5892/15

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 3.170.

Contra Mariano Carreras Rodriguez

de Villafranca de E.

2/1430

Juez Instructor designado D. Alfonso de Castro

Capt. 2º

Fecha de Incoación 11-9-37

Fecha de remisión a ~~la 5ª División Orgánica~~ Tribunal Regional 13 NOV. 1939

GOBIERNO DE ARAGON

Expediente núm. 3.170

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 19 expte folios, tramitado contra Mariano Carreras Rodriguez, de Villafranca de Ebro en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. 1939 de 1939.

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

P. D.

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas -PLAZA.

GOBIERNO DE ARAGON

1

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación.

referente a Mariano Carreras Rodrigo vecino de y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Villafranca de Ebro

Zaragoza de once de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

ecreto de la Comisión

de de mil novecientos treinta y siete.

once Septiembre

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Mariano Carreras Rodrigo vecino de Villafranca de Ebro, por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Alfonso de Castro Juez de Instrucción de 1 Juzgado de Instrucción de Zaragoza al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente, El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente entregando la documentación que se cita; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGÓN

8

COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO
SALIDA
nº 184
16 Marzo 37

R.E 31

Excmo. Señor:

Esta Comisión Central ha acordado remitir a V. E. la adjunta instancia de Don Jacinto Gonzalvo Moín, vecino de Zaragoza reclamando contra bienes de Don Mariano Carreras, vecino de Villafranca de Ebro para que se una al expediente administrativo de responsabilidad civil que regula la norma 3.ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, con encargo de que antes de ejecutarse la resolución que en su día dicte la autoridad militar a que se refiere el apartado G) de dicha norma, sean remitidas todas las diligencias a esta Comisión Central, para formular la propuesta citada en la norma 6.ª de la misma orden.

Se acompaña una factura por trabajos sastrería.

7

Espero de su atención acuse de recibo.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos 16 Marzo 1937.

COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA - DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO -

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza

Imp. Hijos de S. Rodríguez. Burgos.—3433

GOBIERNO DE ARAGON

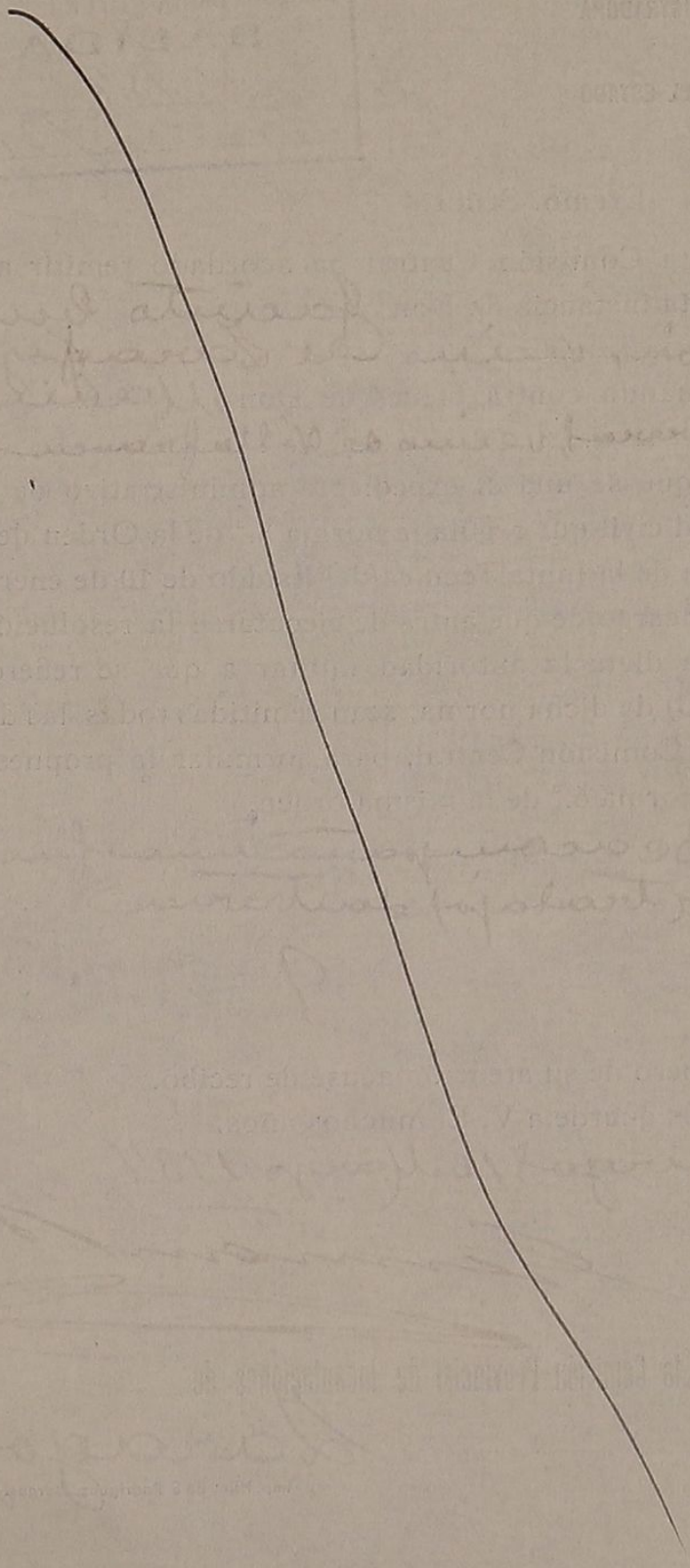

GOBIERNO DE ARAGON

Zaragoza

COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO
ENTRADA
nº 64
11/III/1937

1,50 Pts.

Cédula personal nº 22588
Clase 10ª
Expedida 26 Agosto 1936

EXCMO. SEÑOR.

Jacinto Gonzalvo Usón, mayor de edad, Industrial, vecino de Zaragoza con domicilio en General Franco, 23, según cédula personal reseñada al margen, ante V.E. comparece mediante el presente escrito en súplica de ser atendido en las siguientes consideraciones, y en la demanda que entendiendola justificada se permite hacer:

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 en relación con la norma 6ª. del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, publicada en el Boletin del Estado del 11 de enero último, sobre incautaciones, resulta que el vecino de Villafranca de Ebro, D. Mariano Carreras, me adeuda PESETAS ciento noventa, según justificante que acompaño a la presente instancia, por generos vendidos a dicho señor y procedentes de la Industria de Sastreria que desarrollo en esta Capital, y que según informes han sido incautados sus bienes.

POR TODO ELLO RUEGO A ESA EXCMA COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE LOS BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO, me tenga presente al verificar la liquidación de dicho señor, para que me sea abonada la factura que me adeuda en su totalidad o parte de la misma, según las disposiciones que tenga establecidas para estos casos, yá que el que suscribe, no posee otros medios de vida que los que me producen la pequeña Industria que ejerzo y con ella tengo que hacer frente a todos los gastos generales que lleva consigo la misma y al sostenimiento de una familia.

Gracia que espero alcanzar de la rectitud de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

¡VIVA ESPAÑA!

Zaragoza para Burgos a uno de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Jacinto Gonzalvo

Excmo. señor Presidente de la Comisión Central Administradora de los Bienes Incautados por el Estado.

B U R G O S.

GOBIERNO DE ARAGON

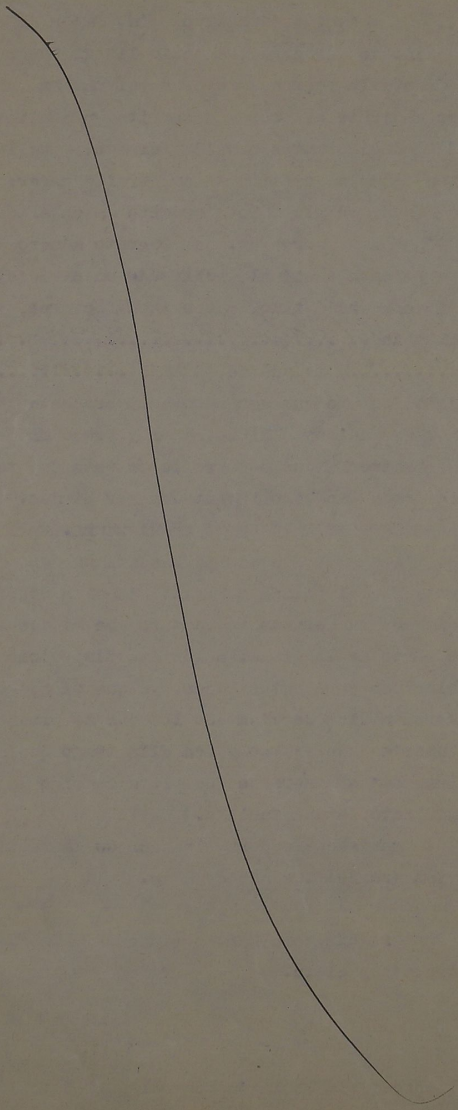

GOBIERNO DE ARAGON

SASTRERÍA LA FAMA

NOMBRE REGISTRADO

JACINTO GONZALVO

CALLE CONDE ARANDA, 23.- ZARAGOZA

de de 193

Sr. D. Mariano Carreras de Villafranca de Ebro **DEBE:**

Mes	Día	CONCEPTOS	Precio	Pesetas	Cts.
1937					
Enero	21	Un traje		120	
"	"	otro "		65	
"	"	Una Boina		5	
				190	

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

5

Providencia.-Zaragoza dieciseis de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Por recibida la precedente comunicación de la Comisión Central administradora de bienes incautados por el Estado, con la documentación que se acompaña, únase todo ello al expediente de ....., para en su día proceder como ordene la mencionada Comisión y acúsese recibo.

Así lo acordó la Comisión provincial de que certifico.

P. A.
Domingo Candeyla

Diligencia.-Seguidamente queda cumplido todo lo mandado; doy fe.

ALSINA

GOBIERNO DE ARAGÓN

Año CIV Martes, 28 de septiembre de 1937 Núm. 229

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas.
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previa abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

En las últimas oposiciones a Oficiales Letrados del Consejo de Estado se manifestó expresivamente la actitud sectaria del Frente Popular no dando curso a la propuesta del Tribunal por la supuesta significación antirrevolucionaria de la mayoría de los incluídos en aquélla.

Para rectificar la arbitrariedad así cometida y evitar el daño injusto de los con ello perjudicados, y previo informe de la Asesoría Jurídica, dispongo:

Artículo único. Se acepta la propuesta hecha por el Tribunal que presidió las últimas oposiciones a Oficiales Letrados del Consejo de Estado, retrotrayendo a todos los efectos, salvo el de percepción de haberes, los nombramientos de los opositores propuestos a la fecha de 18 de julio de 1936, debiendo acreditarse por los mismos, antes de tomar posesión de sus cargos, su adhesión a nuestro alzamiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Excmo. Sr.: Las escuelas de la nueva España han de ser continuación ideal de las trincheras de hoy; han de recoger su espíritu exaltado y juvenil y han de prolongar en el futuro esta guerra de ahora, en la que combaten, más que enemigos circunstanciales, poderes siempre vigilantes y permanentes como el mal mismo.

A este fin, se dota, con carácter obligatorio, a todas las escuelas de España de un mismo libro de lectura que, con el título de "Libro de España", sea la guía y orientación de la enseñanza patriótica que el Maestro ha de transmitir al alumno.

En este libro, con la brevedad y el nervio que su destino requiere, se habrá de recoger esa chispa sacra de entusiasmo y ese mínimo de ilustración que todo hombre ha de tener sobre su Patria para no ser un extranjero en ella. Ha de ser la versión escrita de cuanto, de un modo inconcreto y lírico, lleva ahora dentro de sí cada combatiente de esta España que, en unos meses, ha andado tan largo camino en su propio conocimiento y estimación.

El "Libro de España" ha de ser un compendio atractivo y apologético de todo cuanto de ella deben conocer sus hijos para amarla con vehemencia y lucidez. Su historia, su carácter, sus costumbres, sus santos, sus héroes y sus libros han de desfilar por sus páginas, que habrán de estar llenas de rapidez, entusiasmo y claridad. En la parte histórica ha de atender especialmente a la refutación sencilla y valiente de aquellos pasajes de nuestra Historia que han sido más tenazmente calumniados por la leyenda negra. La unidad social, política y religiosa forjada por los Reyes Católicos; la España Imperial de Carlos V y Felipe II; la colonización de América; la Inquisición; la Contrarreforma, las Guerras Carlistas, han de ser entregadas a la nueva generación libres de los absurdos tópicos que las desfiguraban; vistas bajo esa nueva y clara luz donde la simple verdad histórica es ya apología. Ha de señalar acentuadamente la no interrumpida contribución de España a la civilización universal, y, preferentemente, la coincidencia de estos esfuerzos civilizadores con el actual movimiento en que se prolongan su historia y su grandeza, contraponiendo a la absurda tendencia separatista la idea excelsa de unión de todas las regiones dentro de la gran Patria española.

GOBIERNO DE ARAGON

Enseñará al niño, como características de la raza que debe admirar e imitar, la fe cristiana, la hidalguía caballerosa, la cortesía exquisita, el valor militar, la ponderación de juicio.

La forma de exposición ha de ser clara, metódica y sencilla, como su destino pedagógico requiere. Ha de hablar el libro continuamente a los ojos, ha de encantar la imaginación y enamorar el sentimiento.

Un buen conocimiento del alma infantil bastará al autor para inspirarle el mejor modo de cumplir estos fines varios. El niño tiene, por naturaleza, instinto proselitista. En sus juegos, en sus conversaciones, en todo, tiende a tomar bando y partido y adherirse a él con toda la vehemencia de su espíritu limpio. No se trata de otra cosa sino de aprovechar y orientar esa enorme fuerza, hasta hace poco sacrílegamente desaprovechada, del entusiasmo infantil. Se trata de hacer que los niños del porvenir tomen definitivamente partido por España.

A este fin, y a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

1.º Se abre un concurso para premiar al autor e ilustrador del mejor libro de lectura para las escuelas primarias que, con el título de "Libro de España", cumpla los propósitos y desarrolle las ideas que quedan expuestas en el preámbulo que antecede.

2.º Los originales, escritos a máquina, se presentarán por triplicado en la Oficina que al efecto habilite la Comisión de Cultura y Enseñanza hasta las dos de la tarde del día 31 de marzo de 1938, y en ella se expedirá el oportuno recibo haciendo constar el número del registro, hora y fecha de la entrega, lema de los trabajos y número de cuartillas de que conste el texto.

3.º La extensión de la obra, cuando esté impresa, será aproximadamente de 256 páginas, incluyendo en este número portadas, guardas, etc. Las dimensiones del papel de cada página serán de 20×14, y la superficie de impresión de la misma de 16×10 centímetros. Una cuarta parte, aproximadamente, de la superficie impresa se destinará a las láminas y dibujos que hayan de ilustrarla y las otras tres para el texto, que irá impreso en letra del cuerpo 10.

4.º Con cada trabajo se presentará como modelo de ilustración un dibujo de plana entera, otro de media página y un encabezado, todo ello en bicolor, así como una viñeta y una inicial a una sola tinta. El autor literario elegirá libremente el colaborador que haya de ilustrar la obra y del que han de ser los originales presentados.

5.º Los autores, tanto de los escritos como de las ilustraciones, habrán de ser españoles, de probado patriotismo y adhesión al movimiento nacional, y, si pertenecieses al Profesorado, no haber sido objeto de sanción por parte de las Comisiones depuradoras. Si alguno de los que resultasen elegidos no reuniese estas condiciones perderá el derecho al premio. Igualmente lo perderá si deiase incumplida cualquiera de las condiciones del concurso.

6.º Para mantener en absoluto el anónimo, los trabajos se presentarán bajo lema que figurará en la cubierta del texto y al pie de las ilustraciones. Cada trabajo se acompañará de dos plicas cerradas y lacradas, rotuladas con el mismo lema y la indicación del "autor" o "ilustrador", que contendrán el nombre y dirección de cada interesado exclusivamente.

7.º La Presidencia de la Junta Técnica, a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, designará en el momento oportuno los miembros del Tribunal que han de conceder el premio, entre los cuales habrá representantes de la Literatura, de la Historia, de la Pedagogía y artistas especializados en el dibujo o críticos de arte.

8.º Dicho Tribunal habrá de calificar los trabajos presentados antes del día 30 de junio de 1938, designando el original y la ilustración que estimase de mayor mérito, pudiendo declarar desierto el concurso cuando no encontrase trabajo alguno en condiciones de ser adjudicado el premio. Cuando, a juicio del Tribunal, el mejor escrito y la ilustración de mayor mérito no coincidiesen bajo el mismo lema, podrá discernir ambos premios a sus autores. En este caso, el dibujante que lo obtuviese vendrá obligado a ilustrar la obra, cualquiera que fuese el autor del texto elegido.

9.º A las doce de la mañana del citado 30 de junio, y ante Notario, se constituirá el Tribunal en pleno; procederá a dar lectura del acta de calificación y abrirá las plicas de los trabajos literario y artístico propuestos para el premio. Las plicas que no fuesen abiertas serán destruídas en el mismo acto por incineración, y los trabajos correspondientes a ellas podrán ser retirados, dentro de los quince días siguientes a dicha fecha, mediante la presentación del correspondiente recibo.

10. El premio será de 40.000 pesetas en metálico, de las cuales 25.000 corresponderán al autor de la obra literaria y las otras 15.000 al de la ilustración. La propiedad artística y literaria quedará a favor del Estado, y el dibujante se comprometerá a entregar toda la ilustración de la obra en el plazo de tres meses a partir de la fecha anterior. Ambos autores quedarán obligados a introducir aquellas correcciones de extensión y detalle que el Tribunal estime necesario.

11. El premio será entregado en un acto público y solemne, en el que se hará a la vez el reparto de los primeros ejemplares del "Libro de España" a los alumnos de las escuelas.

12. El "Libro de España" será obligatorio en todos los Centros de educación primaria. La Comisión de Cultura y Enseñanza lo suministrará directamente a las escuelas públicas del Estado, con cargo al fondo del material de las mismas.

13. Los concursantes, por el hecho de participar en el concurso, se someten en absoluto a estas bases y a las resoluciones que el Tribunal adopte, que serán inapelables.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 21 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Los encargados del curso designados libremente en estos últimos años o en virtud de cursos prácticos, de eficacia muy dudosa, lo fueron con carácter interino, prorrogándose sus nombramientos por cursos completos. La clausura acordada para el próximo curso de varios Institutos y el número considerable de Catedráticos numerarios pertenecientes a Centros situados en la zona roja, que continuamente se están pasando a la España nacional, hace innecesaria la prórroga para el curso próximo de los nombramientos de los encargados de curso, si bien una parte de ellos pueden ser útiles para la enseñanza adscribiéndolos a las Cátedras vacantes.

Por lo expuesto, y a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

Artículo 1.º El día 30 del corriente mes cesarán todos los encargados de curso nombrados para los Institutos de Segunda Enseñanza, incluso aquellos que hubieren realizado los cursos prácticos convocados por los Decretos de 23 de junio de 1933 y 15 de junio de 1936, con reserva de los derechos que tienen reconocidos para la oposición de determinadas Cátedras.

Artículo 2.º Los encargados de curso que hubieren hecho los cursos prácticos podrán solicitar de la Comisión de Cultura y Enseñanza su adscripción para el próximo curso como encargados interinos de Cátedra en los Institutos de Segunda Enseñanza que funcionen en dicho curso, a cuyo efecto remitirán la correspondiente instancia, antes del día 30 del corriente mes, expresando las disciplinas que hubieren desempeñado desde su nombramiento y los Centros, por orden de preferencia, a que deseen ser adscritos. La Comisión de Cultura y Enseñanza designará libremente los que han de serlo, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza.

Artículo 3.º Los designados para el desempeño de las Cátedras percibirán el sueldo de 5.000 pesetas, con excepción de los encargados de las Cátedras de francés y dibujo que no sean Licenciados o titulados, respectivamente, que percibirán 4.000 pesetas, siendo dicho sueldo incompatible con todo otro haber del Estado, provincia o municipio.

Artículo 4.º Por la Comisión de Cultura y Enseñanza se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 21 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 337, de fecha 22 de septiembre de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.549.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

«PLATO UNICO Y DIA SIN POSTRE».

Circular.

Se pone en conocimiento de todos los señores Alcaldes de la provincia que las oficinas del «Plato único» y «Día sin postre» se han trasladado a la calle del Coso, núm. 62, a donde deberán dirigir la correspondencia, giros, petición de talonarios, y en donde harán la entrega de fondos recaudados por dichos conceptos cuando lo efectúen personalmente.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis

* * *

Núm. 4.550.

Circular.

Para cumplimentar lo dispuesto por Orden de 16 de septiembre último es preciso proceder a retirar de las Bibliotecas públicas y Centros de cultura toda publicación que, sin valor artístico o arqueológico reconocido, sirva, por su lectura, para propagar ideas que pueden resultar nocivas a la sociedad.

A este fin, y en el plazo más breve posible, los señores Alcaldes de esta provincia facilitarán a este Gobierno Civil relación nominal de las Bibliotecas públicas, populares y escolares, que haya en sus respectivos municipios, así como salas de lectura establecidas en Casinos, Sociedades recreativas, Colegios, Academias y, en general, en cuantos Centros existan poseedores de bibliotecas o libros al servicio de cualquier clase de lectores, con objeto de poder formalizar la lista procedente.

El plazo para cumplimentar este servicio será de ocho días, aun cuando deben procurar hacerlo sin pérdida de tiempo tan pronto se enteren de la presente, para lo cual los señores Alcaldes lo harán saber a sus respectivos vecindarios por bandos y medios ordinarios de publicidad en la localidad.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Juntas municipales del Censo Electoral

Relación de Presidentes y suplentes para las mesas electorales de los pueblos que se expresan, designados para el bienio 1937-38, y que se publica en este BOLETIN OFICIAL *en cumplimiento y a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de febrero de 1912:*

ALMUNIA (LA).—Distrito 1.º, Sección 1.ª: Presidente, D. Gregorio Heredia Calavia.—Suplente, don Luciano Giral Clemente.—Sección 2.ª: Presidente, don Escolástico Jiménez Jiménez.—Suplente, D. Manuel Abad Martínez.—Distrito 2.º, Sección 1.ª: Presidente, D. Ildefonso Alarés Latorre.—Suplente, D. Andrés Lozano Aznar.—Sección 2.ª: Presidente, D. Mariano Estrada Arruga.—Suplente, D. Policarpo Fernández Sánchez.—Sección 3.ª: Presidente, D. José Callejas Escusol.—Suplente, D. Florencio Lázaro Ostáriz.

BARDALLUR.—Sección única: Presidente, D. Manuel Galindo Lázaro.—Suplente, D. Manuel Usón Galindo.

LITUENIGO.—Sección única: Presidente, D. Matías Ledesma Magallón.— Suplente, D. Toribio Jiménez Jiménez.

LONGARES.—Sección 1.ª: Presidente, D. Julio Artigas Domingo.—Suplente, D. Enrique Ballera Tortajada.—Sección 2.ª: Presidente, D. Joaquín Navarro Paracuellos.—Suplente, D. Rafael Cervera Luna.

ORES.—Sección única: Presidente, D. Matías Romeo Asín.—Suplente, D. Pablo Idoipe Idoipe.

TIERGA.—Sección única: Presidente, D. Higinio Martínez Bartolomé.— Suplente, D. Tomás Vega Chueca.

VALPALMAS.—Sección única: Presidente, D. Angelino Beamonte Torralba.—Suplente, D. Mateo Viñas Palacio.

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 4.548.

Delegación e Inspección de Cría Caballar de la 5.ª zona pecuaria de Zaragoza

ESTADISTICA CABALLAR, ASNAL, MULAR Y DATOS COMPLEMENTARIOS.

Para cumplimentar lo dispuesto por el Sr. Coronel-Jefe de los Servicios de Cría Caballar de la Secretaría de Guerra del Estado Español, por lo que respeta a estadística equina, asnal y mular, los señores Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad Pecuaria de cada localidad de los diferentes municipios de esta provincia remitirán a esta Delegación de Cría Caballar, con toda brevedad, los antecedentes que previene el siguiente cuestionario que les afecta:

CUESTIONARIO QUE SE CITA

2. Configuración del terreno de cada comarca, y por agrupaciones de las porciones de las mismas características. (Sólo en lo referente a configuración del terreno).
3. Flora forrajera natural respectiva.
4. Extensión total y parcial de los datos anteriores.
5. Censo de población caballar y asnal, por lo que respecta a hembra y al mular de ambos sexos, con expresión de la clase que de éste predomina entre las yeguatas o los burdéganos.
6. Puntos o núcleos de mayor producción dentro de su demarcación.
7. Alzadas mayoritarias en cada clase de ganado.
8. Alzadas máximas en cada clase de ganado.
9. Capa o capas dominantes.
10. Calidad del ganado en cada una de las clases indicadas.
11. Trabajo a que las destinan principalmente.
15. Productos de cada clase obtenidos en cada uno de los cinco años últimos.
20. Consideraciones generales sobre cada zona. Ideas, respecto a orientación, que más convinieran al fomento caballar en cada zona.

Nota.—Las contestaciones del cuestionario, del 3 al 20 inclusive, sólo en cuanto a consideraciones generales en relación con la raza equina.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Comandante Delegado, Pedro Gil Perrín.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 4.407

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Badía Arpal, vecino del Barrio de Movera (Zaragoza). (Expte. 3.121)
Florencio Cidraque Espinosa, vecino de id. (Expte. 3.122)
José Gaudes Gaudes, vecino de id. (Expte. 3.123)
Pablo Herrero Millán, vecino de id. (Expte. 3.124)
Rafael Lapiedra Subías, vecino de id. (Expte. 3.125)
Luis Sarroca Gimeno, vecino de id. (Expte. 3.126)
Hipólito Villuendas Cobos, vecino de Movera. (Expte. 3.127)
Félix Lanuza Ferrer, vecino de id. (Expte. 3.128)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.407

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Sociedad "Pineda y C.ª" o "Centro de Administración Local" (Zaragoza). (Expte. 3.129)
Francisco López Hoyo, vecino de Pastriz. (Expte. 3.131)
José García Navarro, vecino de id. (Expte. 3.132)
Bonifacio Garza Morel, vecino de id. (Expte. 3.133)
Silvestre Falces García, vecino de id. (Expte. 3.134)
Amadeo Mayoral Fernando, vecino de id. (Expte. 3.135)
Vicente Bagüés Bagüés, vecino de id. (Expte. 3.136)
Carlos Morel Hospital, vecino de id. (Expte. 3.137)
José Casanova Higueras, vecino de id. (Expte. 3.138)
José Rubio Expósito, vecino de id. (Expte. 3.139)
Miguel García Navarro, vecino de id. (Expte. 3.140)
Mariano Terroza García, vecino de id. (Expte. 3.141)
Antonio Callén Navarro, vecino de id. (Expte. 3.142)
Máximo Tomás Castellón, vecino de id. (Expte. 3.143)
Pedro Colás Tello, vecino de id. (Expte. 3.144)
Andrés Mur Marro, vecino de id. (Expte. 3.145)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.407

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Angel Lahiguera Tazueco y Daniel Lahiguera Coscolín, vecinos de Zaragoza. (Expte. 3.130)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.407

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Alejandro Calvo Rodríguez, vecino de Villafranca de Ebro. (Expte. 3.146)
Andrés Bes Fustero, vecino de id. (Expte. 3.147)
Andrés Morellón Fustero, vecino de id. (Expte. 3.148)
Antonio Usón Capuj, vecino de id. (Expte. 3.149)
Blas Mombiela Puig, vecino de id. (Expte. 3.150)
Calixto Miguel Sena, vecino de id. (Expte. 3.151)
Eustaquio Fustero Castillón, vecino de id. (Expte. 3.152)
Félix Olalla Suárez, vecino de id. (Expte. 3.153)
Francisco Miguel Gracia, vecino de id. (Expte. 3.154)
Florián Gascón Castillón, vecino de id. (Expte. 3.155)
Francisco Gimeno Palacios, vecino de id. (Expte. 3.156)
Gregorio Castillón Bes, vecino de id. (Expte. 3.157)
Gregorio Carreras Monzón, vecino de id. (Expte. 3.158)
Ignacio Pérez Postigo, vecino de id. (Expte. 3.159)
Jesús Nuviala Laborda, vecino de id. (Expte. 3.160)
José Fustero Celma, vecino de id. (Expte. 3.161)
José Garriga Mur, vecino de id. (Expte. 3.162)
Juan Ballester Mombiela, vecino de id. (Expte. 3.163)
Justo Nadal Escuer, vecino de id. (Expte. 3.164)
Julián Capapey Gascón, vecino de id. (Expte. 3.165)
José Gállego Aguilar, vecino de id. (Expte. 3.166)
León Guío Morellón, vecino de id. (Expte. 3.167)
Martín Laborda Gállego, vecino de id. (Expte. 3.168)
Mariano Vives Orduña, vecino de id. (Expte. 3.169)
Mariano Carreras Rodrigo, vecino de id. (Expte. 3.170)
Manuel Laborda Gállego, vecino de Villafranca de Ebro. (Expte. 3.171)
Manuel Maestro Prades, vecino de id. (Expte. 3.172)
Pedro Blasco Morón, vecino de id. (Expte. 3.173)
Pedro Laborda Gállego, vecino de id. (Expte. 3.174)
Plácido Nuviala Artal, vecino de id. (Expte. 3.175)
Pedro Gascón Antío, vecino de id. (Expte. 3.176)
Pascuala Nuviala Laborda, vecina de id. (Expte. 3.177)
Román Capapey Gascón, vecino de id. (Expte. 3.178)
Remigio Fustero Castillón, vecino de id. (Expte. 3.179)
Telesforo Nuviala Laborda, vecino de id. (Expte. 3.180)
Joaquín Garvi Paternoy, vecino de id. (Expte. 3.181)
Simón Moliner Martínez, vecino de id. (Expte. 3.182)
Bienvenido Carreras Fustero, vecino de id. (Expte. 3.183)
Alejo Laborda Castejón, vecino de id. (Expte. 3.184)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Alfonso de Castro, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de suplementos de crédito.

4.471.—Sádaba.

Cuentas municipales

4.530.—Alfajarín

Expedientes de transferencias de crédito

4.543.—Tarazona

Matrícula industrial.

4.498.—Sos del Rey Católico.
4.501.—Morés.
4.502.—Moros.
4.504.—Aldehuela de Liestos.
4.507.—Embid de la Ribera.
4.526.—Luesia
4.528.—Cariñena
4.533.—Biota
4.534.—Grisén
4.535.—Torrellas
4.538.—Used
4.539.—Utebo
4.542.—El Burgo de Ebro

GOBIERNO DE ARAGON

Ordenanzas del repartimiento general de utilidades.
4.494.—Valtorres.

Padrón de edificios y solares.
4.528.—Cariñena
4.533.—Biota
4.535.—Torrellas
4.536.—Nigüella
4.537.—Torralba de los Frailes
4.538.—Used

Padrón de cédulas personales
4.508.—Embid de la Ribera.

Padrón de urbana.
4.509.—Embid de la Ribera.
4.526.—Luesia

Padrón de vehículos con motor mecánico.
4.496.—Tierga.
4.498.—Sos del Rey Católico.
4.502.—Moros.
4.526.—Luesia
4.528.—Cariñena
4.532.—Pozuelo de Aragón
4.533.—Biota
4.534.—Grisén
4.535.—Torrellas
4.542.—El Burgo de Ebro

Padrón de contribución rústica.
4.509.—Embid de la Ribera.

Presupuesto municipal ordinario.
4.494.—Valtorres.
4.496.—Tierga.
4.507.—Embid de la Ribera.
4.528.—Cariñena
4.538.—Used
4.541.—Pomer

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.
4.534.—Grisén
4.535.—Torrellas
4.542.—El Burgo de Ebro

Proyecto de presupuesto carcelario.
4.528.—Cariñena

Repartimiento de rústica y pecuaria.
4.525.—Morés
4.528.—Cariñena
4.535.—Torrellas

Repartimiento de rústica
4.526.—Luesia

Reparto general de utilidades.
4.503.—Lobera de Onsella.

* * *

FARASDUES Núm. 4.531.

Ignorándose el paradero del mozo Leandro Navarro Soteras, del reemplazo de 1929, primer trimestre, se le cita por medio del presente para que durante los días del 5 al 11 de noviembre próximo comparezca en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza al objeto de su incorporación a filas, según la Orden de S. E. el Generalísimo publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 14 del actual.

La falta de comparecencia sin justa causa justificada le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Farasdués, 24 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Telesforo Lizáldez.

CETINA Núm. 4.510.

Balance de comprobación y saldos verificado en la contabilidad municipal de esta villa de Cetina el día 31 de agosto de 1937.

Títulos de las cuentas	Saldos Pesetas
Cuenta de Administración	544.818'79 D.
Cuenta de Patrimonio	458.952'92 A.
Cuenta de Acreedores	85.865'87 A.
Cuenta de Presupuesto	7.322'69 A.
Ingresos	
Rentas	3.310'56 D.
Aprovechamientos de bienes comunales	3.760 D.
Eventuales y extraordinarios	368'98 D.
Contribuciones especiales	1.000 D.
Derechos y tasas	97'10 D.
Cuotas, recargos y participaciones	4.528'59 D.
Imposición municipal	26.773'89 D.
Multas	84 A.
Resultas	10.714'01 D.
Gastos	
Obligaciones generales	19.473'31 A.
Representación municipal	439'80 A.
Vigilancia y Seguridad	335 A.
Policía Urbana y Rural	2.055'42 A.
Recaudación	2.060'08 A.
Personal y material de oficinas	4.256'25 A.
Salubridad e higiene	2.544'40 A.
Beneficencia municipal	2.781 A.
Asistencia social	504 A.
Instrucción Pública	1.329'10 A.
Obras públicas	438'85 A.
Fomento de los intereses comunales	2.600 A.
Agrupación forzosa del municipio	224'88 A.
Imprevistos	49'60 A.
Resultas	7.117'03 A.
Cuenta de Fondos Especiales	1.127'32 A.
Cuenta de Depósito de Fondos	1.156'94 D.
Cuenta de Tesorería	25.116'05 D.
Cuenta de Recaudación	13.820'39 D.
Cuenta de Valores	35.936'44 A.
Cuenta de Depositaría	2.193'66 D.
Totales	636.547'96 D. 636.547'96 A.

Cetina, 21 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario interventor, Florencio Lázaro.—V.º B.º: El Alcalde, Nicolás Algora.

MALUENDA Núm. 4.540.

D. Baltasar Martínez Cabeza, Alcalde del pueblo de Maluenda;

Hago saber: Que autorizada esta Corporación para la celebración de una tercera subasta para el arriendo de los pastos de los montes «Valmayor» y «Rato», de este término, ha acordado señalar para la celebración de las mismas el día 30 del actual, a las diez y once horas, respectivamente, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 2.600 y 2.400 pesetas, respectivamente, y por el año forestal de 1937-38.

Maluenda, 25 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Baltasar Martínez.

TARAZONA Núm. 4.431.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de mayo de 1937:

Sesión ordinaria del día 5 (segunda convocatoria). Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Igualmente el extracto de acuerdos municipales tomados durante los meses de octubre y noviembre de 1936.

Aceptada la propuesta del Tribunal que enjuició el examen a la plaza de Conserje del Matadero, se adjudica interinamente al solicitante D. Antoliano Infante García.

De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones a dos plazas de guardia municipal, para su provisión con carácter interino en convocatoria restringida, acuerda el Concejo dejar desierto el concurso por no haber demostrado aptitud suficiente ninguno de los solicitantes, facultando al señor Alcalde para que designe interinamente a las personas que considere conveniente a fin de cubrir dichas dos plazas sin pérdida de tiempo.

Pasar al Juzgado municipal las diligencias instruídas por el Teniente de Alcalde D. José Soria contra el guardia municipal D. Jesús Pérez por haber cometido éste fuera del servicio una falta penada por el libro 3.º del Código Penal.

Que por el aparejador municipal se señale el lugar y trazado de la tapia que corresponde levantar a don Hilario Ciriano en la calleja de Cristina, siguiendo la línea y características que tuvo antes de derribarla éste en el año 1935.

Requerir a Leandro Coscolín para que en el plazo de diez días traslade el kiosco que se halla instalado junto a la Pasarela de la Estación al ángulo izquierdo de la entrada a la Virgen del Río, fijándole la renta anual de 25 pesetas y concediéndole el usufructo vitalicio de dicho kiosco.

Reparar con urgencia la alcantarilla de las Eras del Regil y que se construya otra en la Torre de Cabezón.

Que la Comisión de Cultura investigue e informe sobre determinados hechos denunciados por don Ramón García de Linares, sin que se transcriba en acta de la sesión la denuncia.

Aprobar la certificación núm. 4 de la obra de embellecimiento de paseos laterales del río Queiles, importante 6.136'35 pesetas, y la 12 bis, en la de encauzamiento de dicho río, cuyo 10 por 100 imputable al Ayuntamiento asciende a 54'52 pesetas.

Idem una factura de 10 pesetas a favor de Vicenta Cacho.

Queda enterado el Concejo de un oficio de la Alcaldía de Málaga agradeciendo el donativo de Tarazona; del alta del guarda Manuel Cacho y su reintegro al servicio el 28 de abril último, y de los acuerdos tomados por el Patronato de Homenaje a la Vejez de otorgar el próximo día de la Ascensión dos pensiones vitalicias y 47 socorros de 25 pesetas cada uno a ancianos pobres de la localidad.

Se hace constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por la brillantez con que se celebró el acto conmemorativo del Dos de Mayo, y que la Comisión del Cementerio estudie la manera de llevar a efecto la iniciativa expuesta por el señor Alcalde en el discurso por él pronunciado de dedicar un mausoleo a los turiasonenses muertos en defensa de Dios y de España.

Asistir y sufragar los gastos de la tradicional Misa del Espíritu Santo que tendrá lugar en la iglesia de San Francisco el próximo día 18.

Sesión ordinaria del día 17 (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem el extracto de acuerdos tomados durante el mes de diciembre de 1936.

Idem la recepción hecha por el Arquitecto director de la obra de embellecimiento de paseos laterales del río Queiles y liquidación final a favor del contratista D. Silverio Lana, con un remanente a su favor de 1.081 pesetas, después de hecha la compensación por obra a pagar por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Se aprueban las condiciones relativas a los gastos de personal en la campaña de deslindes iniciada en «El Cierzo».

Que se lleve a efecto por administración la reparación del patio del Cuartel de la Guardia Civil según presupuesto hecho por el aparejador, importante 1.200 pesetas.

Declarar vecino de este municipio a Aquilino Jiménez Valer y familia.

Conceder una licencia de un mes para asuntos propios y sin sueldo al matarife D. Crescencio Silvestre.

Interesar de la Junta Recaudatoria Civil una segunda representación de la «Verbena de la Paloma» a beneficio de los Comedores de Caridad.

Dar el pésame a la Excma. Diputación Provincial por el fallecimiento del ilustre Médico y Gestor don Amadeo Rivas.

Así resulta del libro de actas correspondiente, al que me remito.

Y para que conste, expido el presente extracto, con el visto bueno del señor Alcalde, en Tarazona a 14 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Constancio Núñez.—V.º B.º—El Alcalde, Félix Ilarri.

Decreto: Tarazona, 20 de septiembre de 1937.—Aprobado este extracto por S. E. en sesión de hoy, remítase al Excmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, fijándose una copia en el tablón de esta Casa Consistorial.

Diligencia: Así lo acordó el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Secretario, Núñez Berdonces.

Diligencia: Tarazona, 21 de septiembre de 1937.—Con esta fecha queda cumplimentado el acuerdo municipal antecedente; de lo que certifico.—El Secretario, Núñez Berdonces.

UNCASTILLO Núm. 4.524.

Ignorándose el paradero de los mozos que después se relacionarán, se les cita por medio del presente para que durante los días que se expresan comparezcan en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza al objeto de su incorporación a filas, según Orden de S. E. el Generalísimo publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 14 del actual:

Reemplazo de 1929, cuarto trimestre.—Jesús Marco Pueyo, Santos Villa Guinda, Antonio Aisa Lanzarote, Francisco Pueyo Arregui y Florencio Arregui Súñen: del 20 al 26 del corriente.

Tercer trimestre.—Estanislao Aznárez Lizalde, Agustín Alcubierre Viamonte, Marcelino Sánchez Samatán y Jacinto Pueyo Salvo: del 5 al 11 de octubre.

Segundo trimestre.—Domingo Casaus Paras, Perfecto Rived Palacios y León Begueria Arilla: del 20 al 26 de octubre.

Primer trimestre.—Joaquín Brau Berdot, José Esteban Lapetra, Cecilio García Súñen y Pedro Praderas Pérez: del 5 al 11 de noviembre.

La falta de comparecencia sin justa causa llevará consigo la penalidad a que en derecho hubiere lugar.

Uncastillo, 21 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Calixto Pueyo.

GOBIERNO DE ARAGON

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.517.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Pedro Colás Tello, vecino que fué de Pastriz y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 227-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 4.520.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a José Badía Arpal, Florencio Cidraque Espinosa, José Gandes Gaudes, Pablo Herrero Millán, Rafael Lapiedra Subías, Luis Sarroca Gimeno, Hipólito Villuendas Cobos y Félix Lanuza Ferrer, vecinos del barrio de Movera, así como a Angel Lahiguera Tazueco y Daniel Lahiguera Coscolín, vecinos de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en los expedientes que se instruyen con los números 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250 y 251 de 1937, respectivamente, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.512

BORJA

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la ciudad de Borja en proveído de esta fecha y en ramo de embargo dimanante del expediente tramitado bajo el número 81 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Anselmo Laborda Chueca, de Trasobares, hoy en ignorado paradero, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que declaró civilmente responsable a dicho inculpado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de 3.000 pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriéndose a dicho inculpado o a sus familiares más próximos a fin de que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hagan efectiva la suma de 3.000 pesetas, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar en derecho.

Borja a once de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Carmelo Mollns.

Núm. 4.476.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 380 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Casiano González González, vecino de Plasencia de Jalón, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 4.476.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 381 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Guillermo González Martínez, vecino de Plasencia de Jalón, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Francisco Fernández.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGON

-ooo- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -ooo-

Numero dos Hijos

EXPEDIENTE NUM 3170

NUM. EN EL JUZGADO 80 AÑO de 1937

E X P E D I E N T E

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Mariano Carreras Rodrigo, vecino de Villafranca de Ebro,

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

M.7.980.676

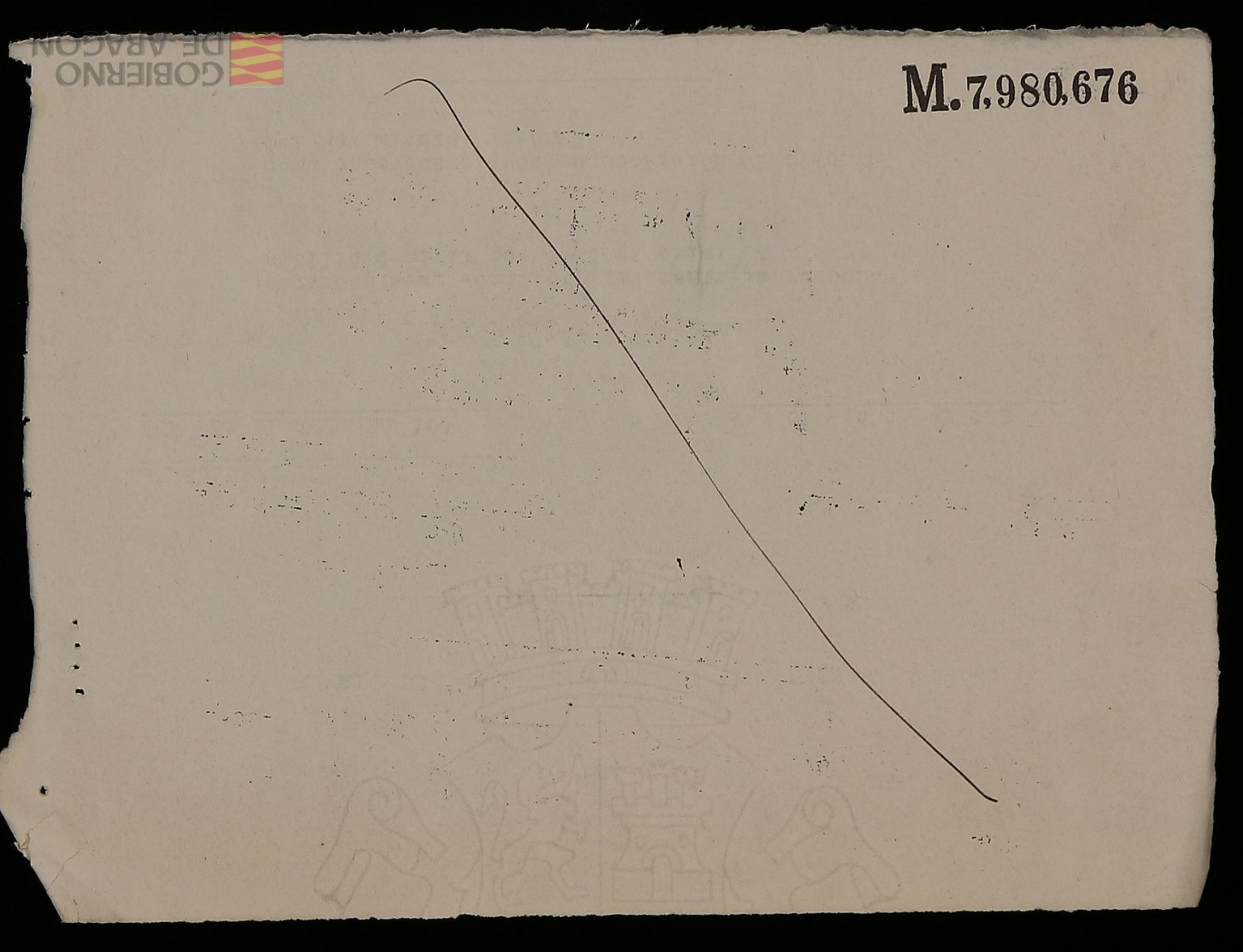

182-3

1 7

Apartado d). Huído con los rojos.-

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Mariano Carreras Rodrigo de Villafranca de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm. 1170

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 11 de septiembre de 1937.

-11 "No Triunfo"

COMISIÓN PROVINCIAL

Sr. D. Alfonso de Castro Juez de instrucción de Zaragoza nº 2

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

GOBIERNO DE ARAGÓN

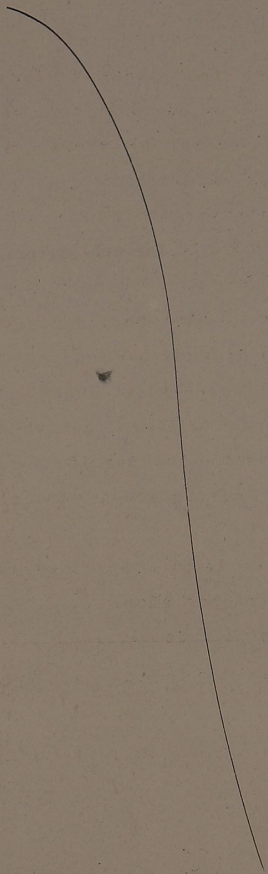

PEDRO

GOBIERNO DE ARAGON

K.3.674.671

2

8

PROVIDENCIA JUEZ Sr. de Castro.

Zaragoza á veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el anterior oficio de la Junta Provincial de Incautaciones. . . . . acúsese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oígase al inculpado, si fuere posible; recíbase información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y Juzgado Municipal de la vecindad del inculpado. . . . . informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro órden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional Lo mando y firma S.Sª doy fe.

E/

Nota/ Se cumple lo mandado y se expide carta orden al Juzgado Municipal de Villafranca de Ebro, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

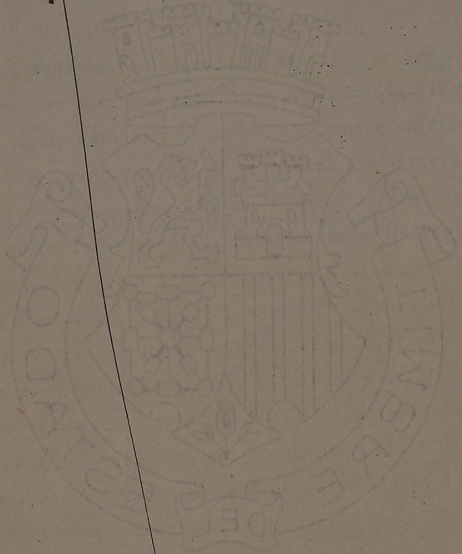

GOBIERNO DE ARAGÓN

JUZGADO DE INSTRUCCIÒN

Numero dos.

-=oOo=-

3 9

Expediente Núm.182

En el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión Pcial. de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Mariano Carreras Rodrigo, vecino de esa localidad. . . . . como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente, a fin de que, a la mayor brevedad:

Se reciba declaración, si fuere posible, al inculpado, ó acreditándose en forma su desaparición.

Se reciba declaración a las personas que considere necesario, idóneas y de reconocida moralidad, acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro órden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción ú omisión, de daños o perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Se informe por V. y ademas reclame y aporte informes de la Alcaldia y Guardia Civil que corresponda. . . . sobre los mismos extremos indicados

Dios gue a V. muchos años.

Zaragoza 27 Sepbre 1937. II AñoTriunfal.

Sr. Juez Municipal de Villafranca de Ebro.

GOBIERNO DE ARAGON

M. 7.995.909

GOBIERNO DE ARAGON

GUA CIVIL
PROVA DE Zaragoza
PUESTO DE Alfajarín

4

10

JUZGADO MUNICIPAL * VILLAFRANCA DE EBRO *

Consecuente a su respetable escrito de fecha 7 del actual, por el que se interesan informes sobre la conducta y antecedentes políticos y sociales del individuo vecino de esa localidad

Mariano Carreral Rodríguez

tengo el honor de participar a V. que no obstante no haberse significado con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional como extremista ni dirigente de sociedades obreras, al advenimiento del citado Movimiento, huyó del pueblo al campo de los rojos llevandose consigo a todos los miembros de su familia.

Dios guarde a V. muchos años.
Movera 14 de Octubre de 1,937
"Segundo Año Triunfal"
El Comandante del Puest

Benito Astero
Cara

Sr. Juez del Juzgado Municipal de

VILLAFRANCA DE EBRO

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

ALCALDIA
DE
Villafranca de Ebro

Número ....

JUZGADO MUNICIPAL * VILLAFRANCA DE EBRO *

8

11

El Alcalde que suscribe en virtud de orden recibida del Sr. juez municipal en vista del actual

Informa: Que Mariano Carreras Rodrigo, estaba afiliado a la unión general de trabajadores, a cuyo favor propagaba, sin ver, a significarse en actos extremistos. Y que a principio del glorioso movimiento nacional se pasó al enemigo con toda su familia.

Villafranca de Ebro 18 Octubre 1937
II Año Triunfal

Angel Cristobal

ALCALDIA PRESIDENCIA VILLAFRANCA DE EBRO

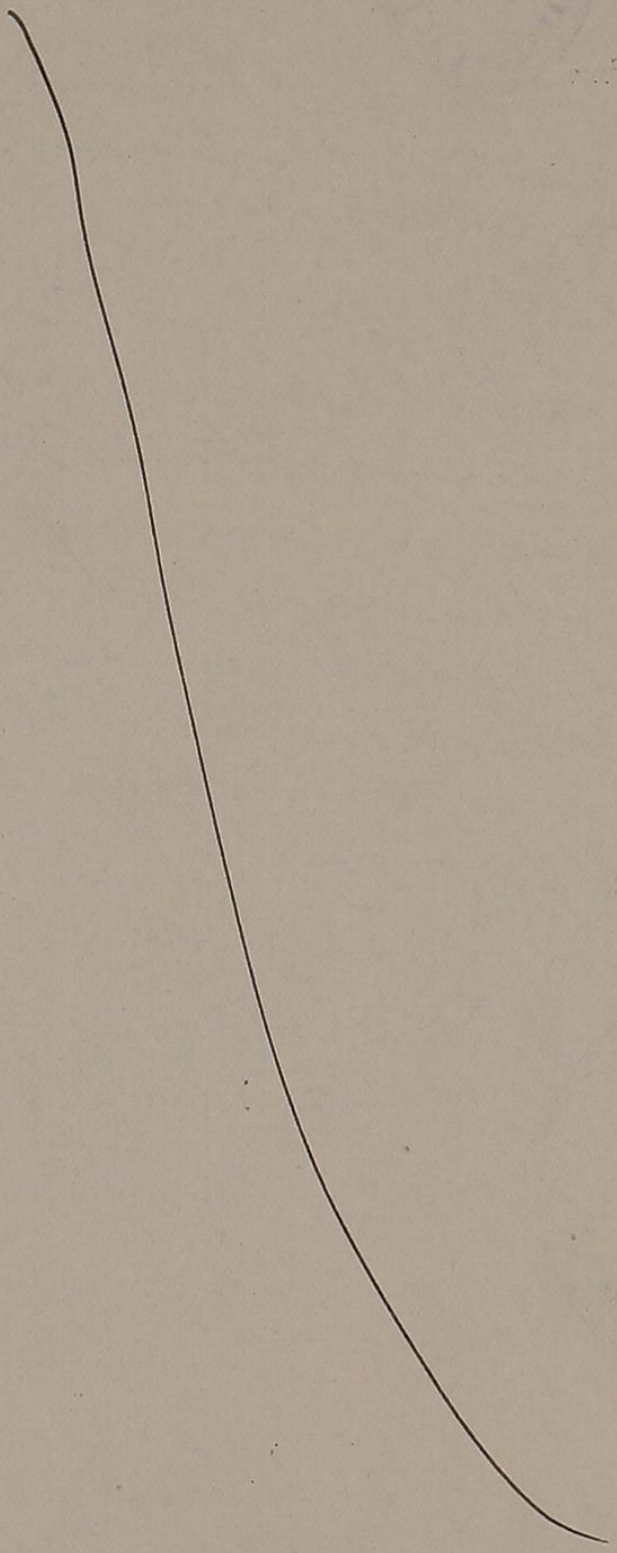

GOBIERNO DE ARAGON

M. 4838.132

6

12

Providencia Juez Sr. Goldaraz | Villafranca de Ebro 6 Octubre de 1937. II Año Triunfal

Cumplase cuanto se ordena en la precedente carta orden, y toda vez que Mariano Carreras Rodrigo, se fugó al enemigo, citese a Ignacio Cartañosa Fortero y D. Florentin Labarta Fortea mayores de edad, casados, vecinos y labradores de esta localidad, para que declaren acerca de los extremos que interesan. Requierase al Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de Nuevera, y al Sr. Alcalde de la villa, para que informen cada uno de por si, sobre los mismos extremos.

Lo acordó y firma S.S. de que certifico.

El Juez M. | P.S.M. El Srio.

Hilario Goldaraz | [signature] Arara

JUZGADO MUNICIPAL VILLAFRANCA DE EBRO

Diligencia | Villafranca de Ebro 7 Octubre 1937. II Año T.

Para hacer constar que se ha requerido y citado conforme se ordena en la anterior providencia, doy fe

Arara

Declaración de Ignacio Cartañosa | En Villafranca de Ebro a diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y siete ante D. Hilario Goldaraz Cortillón, Juez municipal e infrascrito Secretario. Comparece D. Ignacio Cartañosa Fortero, mayor de edad casado labrador de esta villa, el que juramentado en forma legal a preguntas de S.S. contestó: Que Mariano Carreras Rodrigo, estaba afiliado a la unión general de Trabajadores en cuyo favor propagaba, sin significarse en actos extremistas hasta que a ultimos de Julio o primero de Agosto se pasó al enemigo con toda su familia. Leida su de-

M. 488813

claración se afirma ratifica y firma con S. S. de que certifico

Ignacio Castañosa

Hilario Goldarar

Leon Arara

Otro de Florentin Labarta

Acto continuo comparece D. Florentin Labarta Fortie mayor de edad, casado labrador y vecino de esta, el que juramentado en forma legal y a preguntas de S. S. contestó:

Que Mariano Carreras Rodrigo estaba afiliado a la unión general de trabajadores sin que se significase en actos extremistas pero que a principio del glorioso movimiento nacional se pasó al enemigo con su familia.

Leida su declaración se afirma ratifica y firma con S. S. de que certifico

Florentin Labarta

Hilario Goldarar

Leon Arara

Informe del Sr. Juez M.

El Sr. Juez municipal que suscribe informa

Que Mariano Carreras Rodrigo, estaba afiliado a la unión general de trabajadores sin que se significase en actos extremistas pero que a principio del glorioso movimiento nacional se pasó al enemigo con su familia.

Villafranca de Ebro 18 Octubre 1937, II Año Triunfal

Hilario Goldarar

JUZGADO MUNICIPAL VILLAFRANCA DE EBRO

GOBIERNO DE ARAGON

4, J

Providencia Juez
Sr. Beguiristain/ Hijar veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibido el anterior expediente de la Junta provincial de Incautaciones de bienes de Zaragoza por conducto del Juzgado de Pina a los que acusese recibo. Prosigase la instrucciòn del mismo registrese y se designa como Secretario al de este Juzgado. Librese orden al inferior de Villafranca de Ebro para que se averigue y haga constar las personas que constituyan la familia del inculpado y que estuviesen a su cuidado y parentesco que les una al mismo, y mediante a que se ignora su paradero, citesele por edictos que se insertaràn en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, paraque dentro de ocho dias comparezca ante el presente a responder de los cargos que le resultan, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y a fin de tal inserciòn tenga efecto expidanse los despachos necesarios.

E Lo acordò y firma S. S. de que doy fè.

Beguiristain

Diligencia Seguidamente queda cumplido todo lo acordado de que doy fè.

GOBIERNO DE ARAGON

M.4.805.708

GOBIERNO DE ARAGON

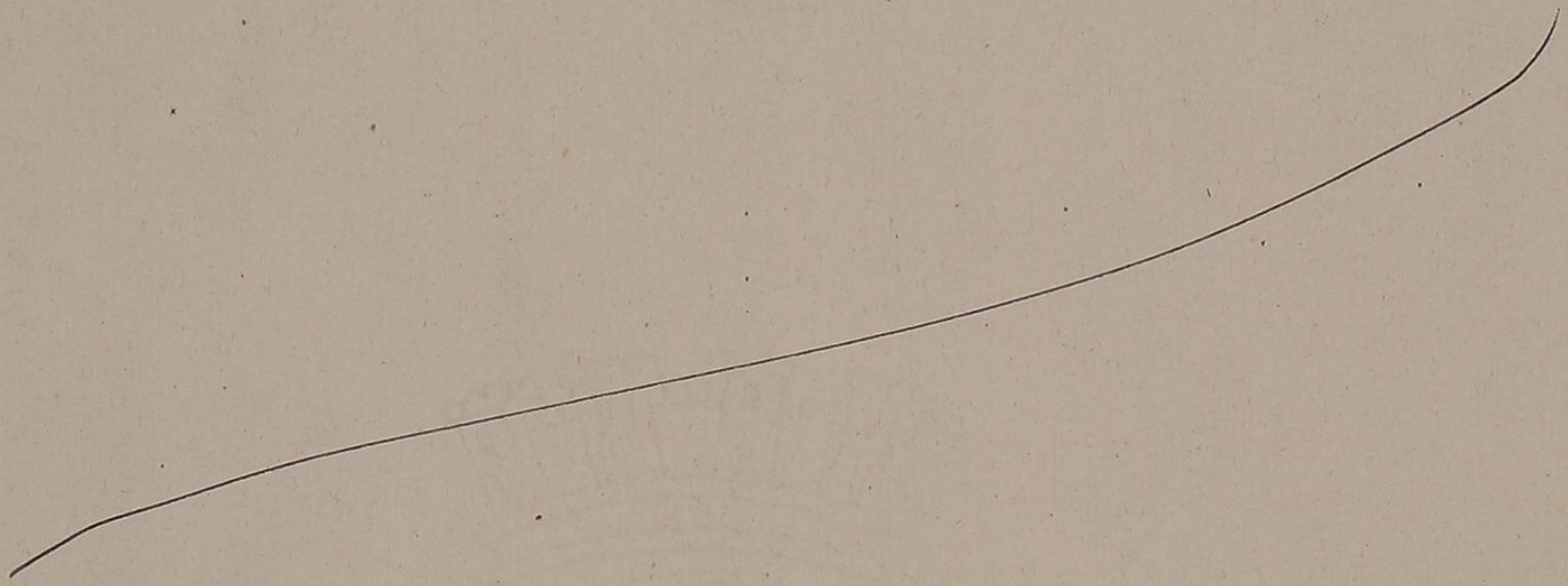

8 / 19

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones.

CERTIFICO: Que en esta Secretaría de mi cargo obra un testimonio de sentencia dictada en juicio sumarísimo que, copiado en su parte necesaria, dice así:

»RESULTANDO: Que al iniciarse el Glorioso Movimiento se hallaban los tres paisanos dichos en el citado pueblo de Villafranca, donde se habían afiliado a la U.G.T. y destacado el Mariano Vived por su actuación como Delegado en la Bolsa del Trabajo, y al llegar el dia 16 de Agosto de 1936 hallándose a disgusto en aquella localidad por pertenecer a la zona nacional, decidieron pasarse a la roja formando una patrulla compuesta por el Carreras, su esposa, dos hijas, su hijo que es llamado Luis y su cuñado, o sea el tan repetido Vived, verificándolo así seguidamnte y marchando a Osera, donde permanecieron dos dias, y luego a Bujaraloz, en cuyo pueblo permanecieron unos ocho meses trabajando en el campo y más tarde a Valfarta (Huesca) donde estuvieron laborando en el campo, y alguna vez haciendo trincheras y fortificaciones del enemigo, hasta que tomado el último pueblo por las tropas nacionales, se vieron obligados los encausados a regresar a Villafranca en cuyo lugar fueron detenidos. Es de advertir que en la fecha de su huída el Luis Carreras tenía 16 años cumplidos y que la verificó a instancia de sus padres. Por todo lo cual han sido procesados los tres paisanos. HECHOS que se declaran probados».

»El Consejo FALLA: Que debe cond nar y condena a los procesados como autores responsables del delito de auxilio a la rebelión Militar a las respectivas penas de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusión temporal y accesorias al MARIANO CARRERAS RODRIGUEZ; QUINCE AÑOS de igual pena al MARIANO VIVED ORDUÑA y SEIS MESES Y UN DIA al LUIS CARRERAS FUSTERO, con sus accesorias».

Y para que pueda remitírse, sirviendole de antecedente en sus investigaciones, al Sr. Juez de Instrucción de Híjar, libro el presente testimonio en Zaragoza a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho del III Año Triunfal.

GOBIERNO DE ARAGÓN

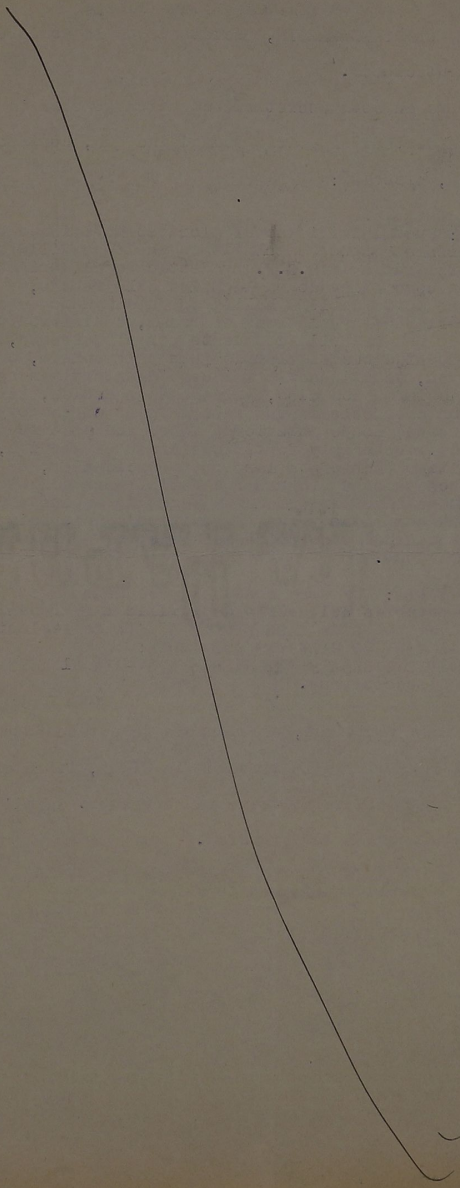

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

**

Remito a V.S. el adjunto testimonio deducido de la sentencia dictada en juício sumarísimo contra el vecino de Villafranca de Ebro Mariano Carreras Rodriguez al que se refiere el expediente nº3.170 de esta Comisión que se tramita en ese Juzgado, para que le sirva de antecedente en sus investigaciones para averiguar la responsabilidad de dicho inculpado

Dios guarde a V.S. muchos años

Zaragoza 29 de Septiembre de 1938

III Año Triunfal

El Presidente

P.D.

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES - ZARAGOZA

Sr. Juez de Instrucción del Partido de H I J A R

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez / Hijar trece de marzo de mil
Sr. Moso==========/ novecientos treinta y nueve.

La anterior certificación y oficio de remesa únanse al expediente de su razón y dirijase exhorto al Juzgado de Instrucción decano de los de Zaragoza, para que se reciba declaración al inculpado que debe hallarse en la Prisión provincial de dicha ciudad y en otro caso se haga constar a la que haya sido trasladado.

Lo mando y firma el Sr. Juez de Instrucción accidental de este partido, de todo lo
E cual doy fé.

Justo Moso

Joaquín [firma]

Diligencia/ En el mismo dia queda cumplido lo acordado de que doy fé.

[firma]

Otra/ En el mismo dia de hoy remitase el exhorto el exhorto librado a que se refiere la providencia anterior al Juzgado de Burgos por hallarse el penado o inculpado en la Prisión de Valdenoceda; doy fe.

[firma]

10 16

Participo a V.S.que su exhorto fecha 13 de Marzo dimanante del expediente de responsabilidad civil nº80 para recibir declaracion al expedientado Marciano Carreras ---- se remite con esta misma fecha al Juzgado de Villarcayo a cuyo partido judicial pertenece el pueblo de Valdenoceda en cuya Prision Central se dice hallarse dicho expedientado.-

Dios guarde a V.S.muchos años.-

Burgos a 31 de Marzo 1939.-III Año Triunfal

Sr. Juez de Instruccion de Hijar

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

11

17

Expediente de Incautaciòn

nº 80.

En cumplimiento de lo que he acordado en el expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al vecino de ese pueblo Marcos Carreras Rodrigo, por su oposiciòn al Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente que devolverà cumplimentada a la mayor brevedad, para que se averigue y haga constar las personas que constituyan la familia del expedientado, si èstas estaban a su cuidado y parentesco que le= una a la mismas.

Dios guarde a V. muchos años.
Hijar a 27 de Julio de 1938
III año Triunfal

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION - HIJAR -

Sr. Juez Municipal de Villafranca de Ebro

GOBIERNO DE ARAGON

Tengo el honor de manifestar a V. S., dando cumplimiento a la orden de ese Juzgado superior fecha 27 de Junio de 1938, dimanante del expediente de incautación nº 80, que según las averiguaciones practicadas y por lo que es público y notorio se sabe en esta localidad, las personas que constituyen la familia del expedientado Mariano Carreras Rodrigo, que este tenía a su cargo son: su mujer Marcela Tustera Ferrer, una hija Elvira de 22 años y Luis hijo de 19 años; el expedientado en la carcel recluido, y el resto de la familia residen en este pueblo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Villafranca Ebro 21-3-1939

Ilmo. [illegible] Provincial

El Juez municipal

Hilario Zaldarar

JUZGADO MUNICIPAL * VILLAFRANCA DE EBRO *

12 404. nº 166
18

Don Justo Moso Laborda, Juez de Instrucción accidental del partido de Hijar.

Al de igual clase Decano de los de Zaragoza, saludo y hago saber: Que en el expediente que se instruye bajo el número 80 para depurar la actuación y conducta frente al movimiento nacional, del vecino de Villafranca de Ebro Mariano Carreras Rodrigo a efectos de la declaración administrativa de responsabilidad civil, he acordado dirigir a V. S. el presente por el que, en nombre del Jefe del Estado, le exhorto y requiero y en el mio le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo y, en su cumplimiento, disponer la practica de las diligencias que al final se expresan, con lo que V.S. administrarà justicia, seguro de mi reciprocidad en casos anàlogos, y devolviendo el presente una vez cumplimentado.

Diligencias que se interesan:

Se reciba declaración al expedientado Mariano Carreras Rodrigo que se halla en la prisión de esa ciudad, acerca de su posición ideologica, sus actividades en el campo politico y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido y cargos desempeñados y su actuación respecto al movimiento nacional; si es cierto que al advenir el movimiento nacional se paso al campo rojo con toda su familia donde permaneció hasta que fuè liberado el pueblo en que ultimamente se encontraba por las fuerzas nacionales y sin que le fuera ya posible seguir a los rojos.
Si dicho individuo hubiese sido trasladado a otro esteblecimientp penal hagase constar donde se encuentre actualmente.

Dado en

GOBIERNO DE ARAGON

Hijar a trece de Marzo de mil novecientos trei
E y nueve.

El Secretario ac

DECRETO.

Regístrese y repártase con unión del sobre en que ha llegado.

Zaragoza a 15 de Marzo de 1939

El Juez Decano

Registrado con el num. 404 corresponde al Juzgado del Distrito de nº 1

y Secretaría del Sr. Barrala

Zaragoza 15 de Marzo de 1939

13
19

PROVIDENCIA

JUEZ

Sr. Miranda

Zaragoza, a quince de Marzo de mil novecientos treinta y nueve

Por recibido el anterior exhorto, que se acepta con la reserva de sin perjuicio de esta jurisdicción; practíquense cuanto en el mismo se interesa y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto recibido y dejando nota.

Lo manda y firma SS.ª doy fe.

E/. Miranda

Fernando García Barzala

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado, librándose oportuna comunicación al Sr. Director de la Prisión Provincial, doy fé.

García Barzala

GOBIERNO DE ARAGÓN

¡VIVA ESPAÑA!

14 . 20

PRISIÓN PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Núm. 3837

a.d.

MARIANO CARRERAS RODRIGO.

En contestación a su comunicación de fecha 15 de los corrientes, en la que se interesa en virtud de exhorto nº 166 del Juzgado de Instrucción de Hijar si se halla en este Establecimiento el recluso que al margen se expresa, tengo el honor de manifestar a V.S. que el referido recluso fué conducido a la Prisión Central de Valdenoceda, en 16 de Noviembre último, al objeto de extinguir la pena que le fué impuesta.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza, 17 de Marzo de 1939.

III Año Triunfal.

[illegible]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DEL JUZGADO NUM. 1.- PLAZA.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á veintitres de Mar
SR. MIRANDA) de mil novecientos treinta y
nueve,--III Año Triunfal.

El anterior oficio unase a sus efectos a este exhorto y cumplimentado debidamente r pórtese a su procedencia, dejando nota.

Lo, anda y rubrica SS.ª de que doy fé.

R//

Fernando García Barcala

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 1 ZARAGOZA

DILIGENCIA -- Se cumple lo mandado doy fé,

García Barcala

15

21

Providencia Juez Sr. Moso / Hijar / y nueve. veintitres de marzo de mil novecientos treinta

Dejando nota en el expediente de su razón, remitase el anterior exhorto al Juzgado de Instrucción de Luesia para que se reciba la declaración que se interesa al inculpado Mariano Carreras Rodrigo quæ se encuentra en la Prisión Central de Valdenoceda.

Lo mando y firma el Sr. Juez Municipal en funciones accidentales de instrucción de este partido de todo lo cual doy fé.

El

Moso

Joaquín Lué

Diligencia/En el mismo dia queda cumplido lo acordado de que doy fé.

Lué

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA=JUEZ / Burgos treinta y uno de Marzo de 1939.-III Año Triunfal.-

SR DE V;TUTOR /

Por recibido el precedente exhorto y perteneciendo el pueblo de Valdenoceda al partido Judicial de Villarcayo, remitase para su cumplimiento al Juzgado de igual clase de Villarcayo, poniendose en conocimiento del exhortante.-

Lo mandó y firma S.Sª, doy fé.-

El Juez Emiliano Comel

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION - BURGOS

Nota / Con la misma fecha se cumple lo acordado, doy fé.-

Comel

K.9.421.386

16

56 22

Providencia Juez Sr. Melo Pison

Villarcayo tres de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Por recibido el anterior exhorto se acepta sin perjuicio de la competencia de este Juzgado, acúsese recibo anótese y remítase original al inferior de Valdivielso. al que servirá la presente de carta orden para la practica de cuanto se interesa y lo devolverá cumplimentado a esta Superioridad para su reportación previa nota.

Lo mandó y firma S. S., doy fé

E.I

Nota./ Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

Saiz

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Sr. López Bustamante

En la M. de Valdivielso a ocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibido el anterior ~~Sexhorto~~ que acompaño guardese y cumplase con auto en ella se ordena remitase a la misma.

Lo mando y firma dicho Sr. Juez y de mi Secretario habilitado doy fé.

Samuel López

Francisca Martín

En Valdenoceda de Valdivielso a 17 días de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose trasladado este Juzgado a la prisión de Valdenoceda con el fin de practicar las diligencias que acompaña del procesado Mariano Carretas Rodrigo. Y por manifestación del Sr. Jefe de prisiones dicho procesado no ha estado ni está y que se desconoce su paradero, lo que comunico a S. S. para los efectos doy fé

El Secretario

Manuel Lopez

Domingo Castilla

GOBIERNO DE ARAGON

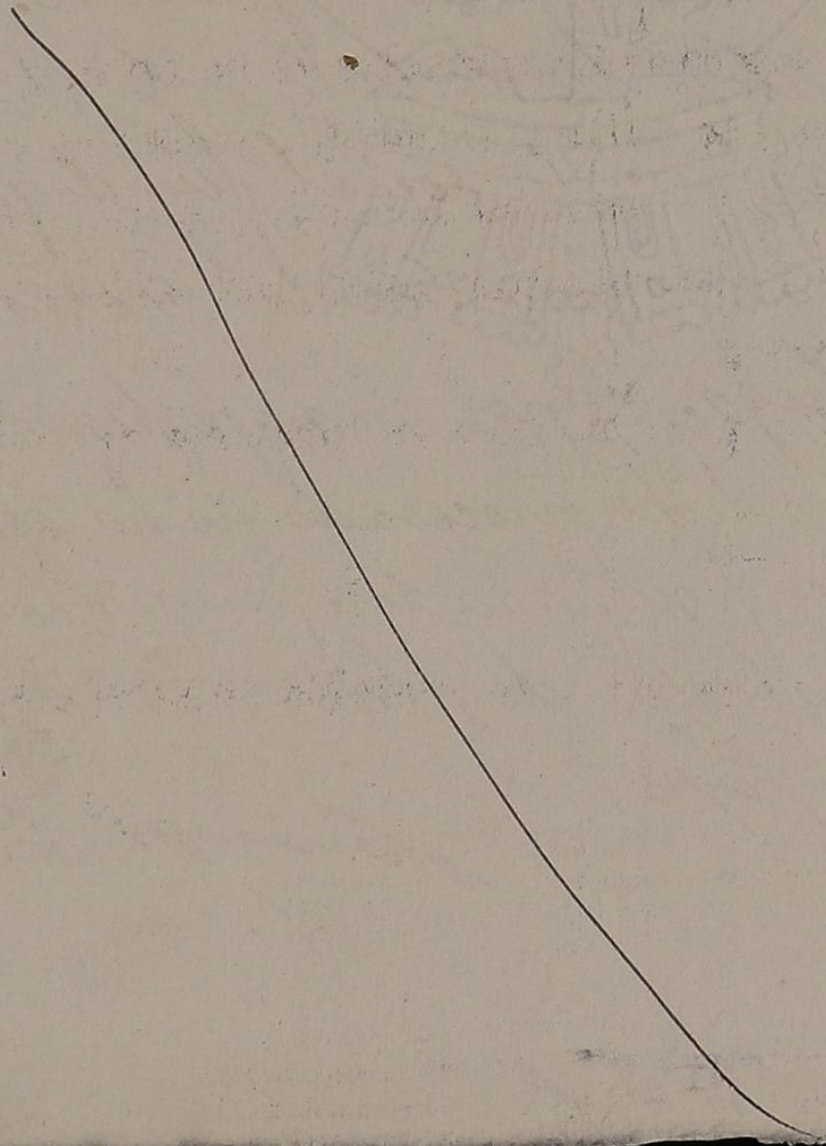

18

29

Providencia Juez / Eljar diecisiete de Abril de mil novecientos treinta

Sr. Moso /ta y nueve.

Ehsa terior exnorto al expediente de su razón y en vista de lo que aparece de su cumplimiento, oficiese al Sr.Director de la Prisión provincial de Zaragoza para que manifieste con exactitud el Establecimiento penal para el que fuera trasladado el inculpado.

Lo mando y firma el Sr. Juez en funciones de que doy fé.

Moso

Diligencia:/ En el mismo día quedó cumplido lo acordado de que doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

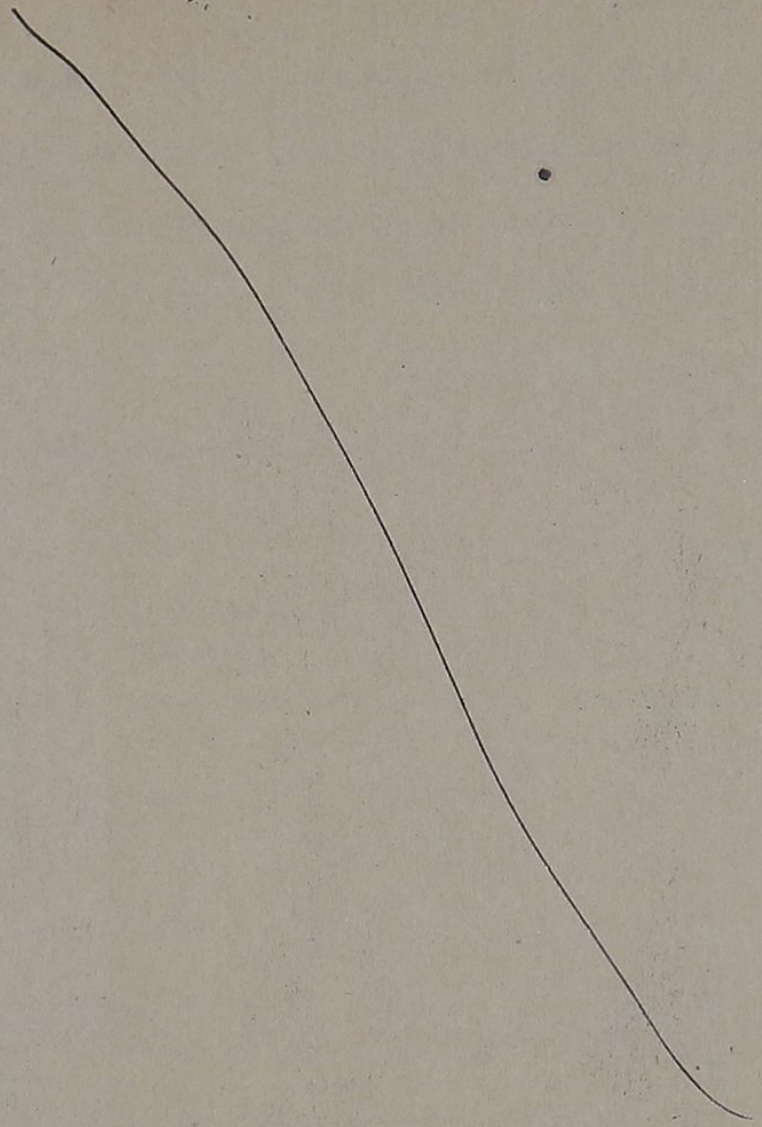

GOBIERNO DE ARAGON

PRISIÓN PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Núm. 5563

19
25

MARIANO CARRERAS RODRIGO. Número 101 de la relación de conducidos.

En contestación a su escrito de fecha 17 de los corrientes, y a efectos de expediente de incautación de bienes nº 80 seguido al penado que al margen se expresa, ratificando mi comunicación de 17 de Marzo último, tengo el honor de manifestar a V.S. que el referido penado, en unión de 249 más, fué conducido a la Prisión Central de Valdenoceda en 16 de Noviembre pasado, habiendo sido participado su ingreso por el Sr. Director de aquel Establecimiento en telegrama de 18 del referido mes y año.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza, 18 de Abril de 1939
Año de la Victoria.

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE H I J A R

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Sr. Moso / Hijar veintiuno de abril de mil novecientos treinta y nueve.

La anterior comunicación únase al expediente de su referencia y en vista de lo que aparece, dirijase nuevo exhorto al Juzgado de Instrucción de Villarcayo para quese reciba la declaración acordada al inculpadoMariano Carreras Rodrigo.
Lo mando y firma el Sr. Juez en funciones de que doy fé.

M

Moso

Joaquín Gil

Diligencia/En el mismo dia queda cumplido lo acordado; doy fé.

Gil

Oficio En veinte de mayo se remite al Juzgado de Celanova el exhorto a que se refiere la providencia anterior para ser al encartado que se encuentra en esa Prisión de dicha Ciudad; doy fé

Lorén

2o Nº. 118

Don Justo Mogo Laborda, Juez de Instrucción accidental del partido de Hijar.

Al de igual clase de Villarcayo, atentamente saludo y hago saber; Que en expediente nº 80 que se sigue contra Mariano Carreras Rodrigo, por su oposición al movimiento nacional, a efectos de la declaración administrativa de responsabilidad civil, he acordado dirigir a V. S. el presente por el que en nombre del Jefe del Estado le exhorno y requiero y, en el mio le ruego que, recibido se sirva aceptarlo y, en su cumplimiento, disponer la practica de las diligencias que al final e interesa =con lo que V.S. administrará justicia seguro de mi reciprocidad en casos analogos y devolviendo en el presente una vez cumplimentado.

Diligencias que se interesan.

Que al penado Mariano Carreras Rodrigo, que fuè trasladado desde la Prisión provincial de Zaragoza a la Central de Valdenoceda el 16 de noviembre de 1938 con el nº 101 de la relación de conducidos y de cuyo ingreso en esta ultima prisión acusó recibo a aquella el Director de la misma en 18 de dicho mes, por telegrafo, se le reciba declaración acerca de suposición idelogica, sus actividades en el campopolitico y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido y cargos desempeñados, su actuación en relación con el movimiento nacional, si votó e hizo propaganda para el frente popular en las ultimas

GOBIERNO DE ARAGON

elecciones y si al iniciarse el movimiento nacional se pasó con toda la familia al campo rojo y en su caso por què lo hizo.

Dado en Hijar a veintiuno deAbril de mil novecientos treinta y nueve. Año de laVictoria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION - HIJAR -

E

El Secretario acdl.

~~21~~

64/ 27

Providencia Juez Sr. , Medd Pison

Villarcayo ventisiete de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Por recibido el anterior exhorto se acepta sin perjuicio de la competencia de este Juzgado, acúsese recibo anótese y remítase original al inferior de Valdivielso al que servirá la presente de carta orden para la practica de cuanto se interesa y lo devolverá cumplimentado a esta Superioridad para su reportación previa nota.

Lo mandó y firma S. S., doy fé

E.| [signature] Isaac Saiz

Nota./Seguidamente se cumple lo mandado, doybfé.

Saiz

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.-Juez Sr. Merindad de Valdivielso uno de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.A ÑO DE LA VICTORIA .

Lopez Bustamante.

Por recibido el anterior exhorto,cumplase y una vez diligenciado devuelvase a la superioridad.

Lo manda y firma dicho Sr. Juez de que doy fé.

Manuel Lopez Domingo Castilla

22

K.9.419.18 5/38

Diligencia en la M. de Valdivielso a seis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiéndose trasladado este Juzgado a la prisión de Valdenoceda con el fin de practicar las diligencias que interesan, y por manifestación del Sr. Jefe de Prisiones el encartado Mariano Carreras Rodrigo ha sido trasladado a la prisión de Celanova (Orense), lo que comunico a V.S. para los efectos. doy fe

Manuel [illegible] Domingo Castillo

JUZGADO MUNICIPAL ... PARTIDO DE VALDIVIELSO

Providencia Juez / Hijar a veinte de Mayo de mil novecientos treinta.
Sr. Moso / y nueve. Año de la Victoria.

Dejando nota en el expediente de su referencia, remitase el anterior exhorto al Juzgado de Instrucción de Celanova, para que se reciba la declaración que se interesa al expedientado que se encuentra en la Prisión de dicha población.

Lo mandó y firma el Sr. Juez en funciones de que doy fé.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION HIJAR

Diligencia/En el mismo dia queda cumplido lo mandado de que doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

24 29

Providencia) Zelenova treinta de Mayo de mil novecientos treinta
Juez acc. (
Sr. Melero.) y nueve, Año de la Victoria.

Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto y en su cumplimiento practíquese la diligencia que se interesa; y, verificado repórtese a su procedencia.

Lo mandó y firma el Señor Juez accidental, doy fé.

F/ [signature] [signature]

Diligencia./ Hago constar por la presente, que constituido el Juzgado en la Prisión Central de esta villa, para llevar a cabo la diligencia que se interesa en el precedente exhorto, no ha podido verificarse, porque según se informa en la Dirección de aquel Establecimiento, no se encuentra en él, el penado Mariano Carreras Rodrigo, quien no ha tenido ingreso en el mismo. - Doy fé en Zelenova a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.

[signature]

Devolución./ Seguidamente se hace de este exhorto a su procedencia, de lo que doy fé.

[signature]

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez / Hijar cinco de Junio de mil novecientos treinta
Sr. Moso / ta y nueve. Año de la Victoria.

El anterior exhorto únase al expediente de su razón y ofíciese al Director de la Prisión de Valdenoceda en Merindad de Valdivielso, para que manifieste la fecha en que fuera trasladado a la de Celanova el inculpado Mariano Carreras Rodrigo y la en que tuviera ingreso en la misma.

M Lo mando y firma el Sr. Juez de que doy fé.

Diligencia/En el mismo dia se cumple lo mandado de quedoy fé.

¡Saluda a Franco!
¡Arriba España!

PRISION CENTRAL
DE
VALDENOCEDA

DIRECCION

Núm. 2132

En contestación a su atento escrito fecha 5 del corriente relativo a MARIANO CARRERAS RODRIGO; tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que dicho penado fué trasladado de esta Prisión a la Provincial de León con fecha 19 de Enero último, en virtud de orden del Ilmo. Sr. Jefe de Servicio Nacional de Prisiones, para seguir extinguiendo condena. Significando a V.S. que en esta Prisión NO se ha recibido ninguna comunicación de ese Juzgado de su digno cargo anterior a esta, interesando la extancia del mencionado Mariano, pues, preguntando por el penado PEDRO BLASCO MOHON, a la que se dió contestación el día 2 del corriente, indicando que fué trasladado a la Prisión Central de Calanova.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Valdenoceda 10 de Junio de 1939
Año de la Victoria.

Manuel Serna

PRISIÓN DE VALDENOCEDA (Burgos)

Sr. Juez Instructor del Juzgado de Instrucción de HIJAR

GOBIERNO DE ARAGON

/ Hijar trece de Junio de mil
Providencia Juez novecientos treinta y nueve.
Sr. Moso

La comunicación anterior únase al expediente de su razón y en vista de lo que de la misma aparece, diríjase exhorto al Juzgado de Instrucción de León, para que se reciba la declaración acordada al inculpado Mariano Carreras Rodrigo.

M Lo mando y firma el Sr. Juez de que doy fé.

Moso

Juan Luis

Diligencia/En el mismo día queda cumplido lo mandado de que doy fé.

Luis

GOBIERNO DE ARAGON

28 21

Participo a V.S. que su exhorto dimanante de expediente de responsabilidad civil y relativo a recibir declaracion al encartado MARIANO CARRERAS RODRIGUEZ, se remite al Juzgado de Instruccion de Vigo, a cuyo partido corresponde la Isla de San Simon donde se encuentra preso dicho individuo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Leon 17 de Junio de 1.939.

AÑO DE LA VICTORIA.

Sr Juez de Instruccion de HIJAR.-

GOBIERNO DE ARAGON

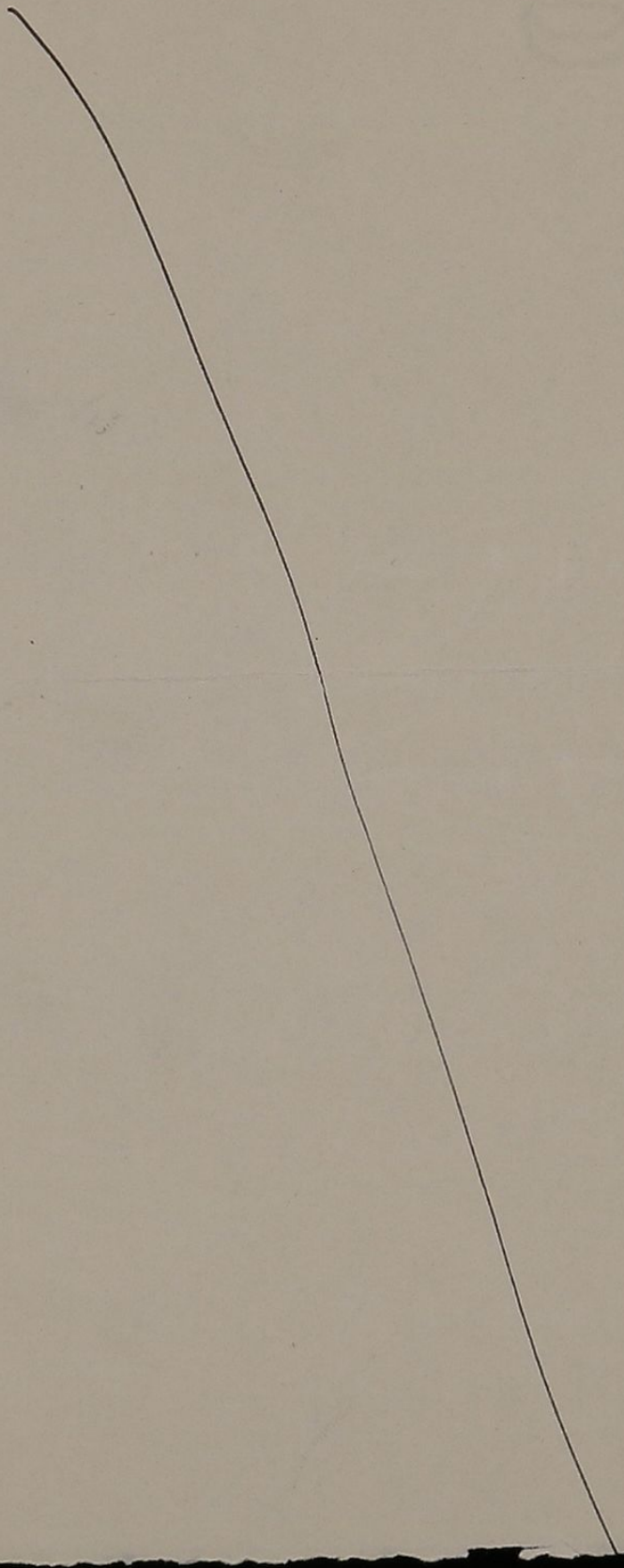

GOBIERNO DE ARAGON

Nº 213 Nº 413 21-6-39 26 322

Don Justo Moso Laborda, Juez de Instrucción accidental del

rtido de Hijar

Al de igual Clase de León aten

tamente saludo y hago saber; Que en el expediente nº 80

de se instruye para la declaración administrativa de

responsabilidad civil a exigir al inculpado Mariano Rodri

go) digo Carreras Rodrigo, vecino de Villafranca de Ebro,

por oposición M.N he acordado dirigir a V.S. el presente xxx

por el que en nombre del Jefe del Estado le exhorto y re-

requiero y, en el mio le ruego que, recibido se sirva ace-

ceptarlo y, en su cumplimiento disponer las pacticas de

las diligencias que al final se interesan=con lo que V.

S. administraran justicia seguro de mi reciprocidad en

casos análogos y devolviendo en el presente una vez cum-

plimentado

Diligencias que se interesan

Se reciba declaración a dicho inculpado Mariano Carreras

Rodrigo, que se encuentra en la Prisión provincial de

esa ciudad, a la que fuè trasladado en 19 de enero ulti-

mo, según comunica el Director de la Prisión Central de

Valdenoceda; acerca de su posición ideológica, sus ac-

tividades en el campo político y sindical, organiza-

ciones de uno y otro orden a que haya pertenecido y

cg

GOBIERNO DE ARAGON

cargos desempeñados y su actuación en relación con el movimiento nacional y concretamente si pertenecia a los partidos de izquierda haciendo propaganda en favor de los mismos y si iniciado el Movimiento nacional se pasó, con toda su familia, al campo enemigo.

Dadó en Hijar a trece de Junio de mil novecients treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario acdl.

GOBIERNO DE ARAGON

33

PROVIDENCIA. JUEZ
Sr. DEL RIO ALONSO.-------

León, diez y seis.- de Junio.- de mil novecientos treinta y nueve.-

El precedente exhorto, se acepta sin perjuicio, acúsese recibo, registrese y en su cumplimiento practiquense las diligencias que en el mismo se interesan

y diligenciado repórtese dejando nota.

Lo acordó y firma S. S. de que doy fe.

E/

NOTA.—Seguidamente, previo registro, se acusó recibo

doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA) Seguidamente la extiendo yo el Secretario para hacer constar que no se ha podido llevar a efecto la diligencia interesada en el precedente exhorto, por que segun manifestaciones de empleados de la Prision Provincial, el Mariano Carreras a que el mismo se refiere se encuentra preso en la Isla de San Simon del Partido de Vigo, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

18 24

PROVIDENCIA JUEZ SEÑOR IGLESIAS.-León diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

Dada cuenta de la precedente diligencia en vista de lo que en ella se hace constar, remitase este exhorto al Juzgado de Instruccion Decano de los de Vigo, a cuyo partido corresponde la Isla de San Simon donde se encuentra preso el Mariano Carreras, participandose al exhortante.

Lo mando y firma el Sr Don Enrique Iglesias Gomez, Juez de Instruccion del Partido, doy fe.

E/

REMISION) Seguidamente se hace la acordada quedando nota y participandose al exhortante, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

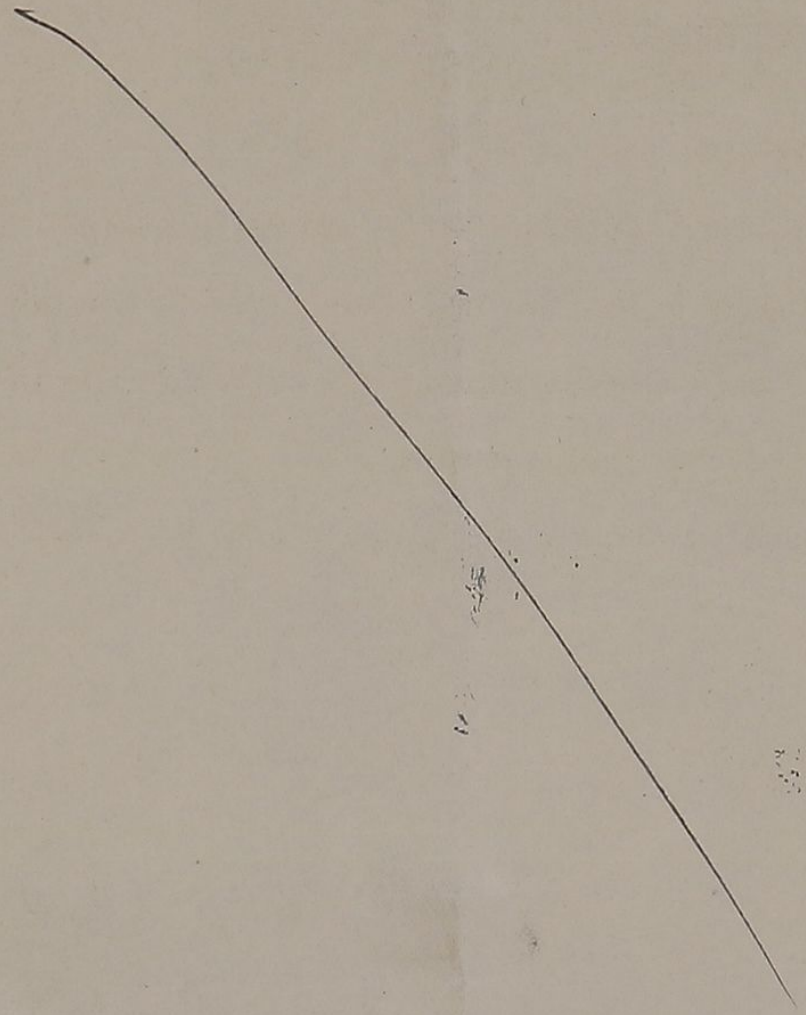

GOBIERNO DE ARAGON

M.2.440.387

Providencia Juez

Sr. DELGADO RIBARREN
RUBIDO DIEGUEZ

Vigo veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Por recibido el precedente exhorto del que se acuse recibo: se acepta y cumpla con él sin perjuicio ordinario y para su cumplimiento expídanse los despachos y órdenes necesarias y una vez diligenciado devuélvase al Juzgado de procedencia quedando nota,

Lo dispuso y firma dicho Sr. Juez de que yo Secretario doy fé.

El

Seguidamente se cumple lo mandado y doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

M.2.428.957

30

36

Declaración de MARIANO CARRERAS RODRIGUEZ

En Vigo a Isla de San Simón a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Ante el Sr. Juez y mí Secretario, comparece el que advertido y examinado en legal forma DECLARA:

Que se llama como queda dicho de 69 años de edad, de estado casado de oficio o profesión del campo natural de Villafrana de Ebro (Zaragoza vecino de idem., hijo de Gregorio y de Teodora que ha sido procesado y condenado por Auxilio a la rebelión y le comprenden generales:

Que estuvo afiliado a la U.G.T., pero que no tomó parte en manifestación de carácter social ni pagó ninguna cuota para ningun partido del Frente Popular, ni para el Socorro Rojo Internacional ni ninguno de carácter análogo, que no ha hecho resistencia a la fuerza pública y dice que no se opuso en ningún momento al Movimiento Nacional, aunque cuando fué redimido el pueblo por los Ejércitos Nacionales, mejor dicho, Balfarta, en donde se encontraba trabajando, lo hacía para un sindicato colectivo, cuyo nombre no sabe, siendo detenido en el monte.

Se le leyó se afirmó y ratificó y no firma por decir no saber y lo hace S.S. y doy fé

Seguidamente se devuelve este expediente a su procedencia dejando nota: certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Sr. Moso

Hijar treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Los anteriores oficio y exhorto, únanse al expediente de su razón y estando terminado remitase a la Comisión Provincial de Incautación de bienes con informe resúmen.

M Lo mando y firma el Sr. Juez de que doy fé.

Moso

Informe

que redacta el Juez instructor accidental del expediente nº 3170 seguido contra Mariano Carreras Rodrigo, por su oposición al movimiento nacional.

De las declaraciones recibidas e informes aportados, aparece que dicho inculpado perteneció a la U.G.T. sin significarse notablemente y al iniciarse al Movimiento Nacional se pasó con toda su familia al campo enemigo donde estuvo hasta que fuè liberado el pueblo en que se hallaba por las fuerzas nacionales. Ha sido oido dicho expedientado y por su actuación fuè condenado en Consejo de Guerra, hallandose cumpliendo la condena impuesta.

Hijar 31 de Julio de 1939. Año de la Victoria.

Justo Moso

Diligencia/ En el mismo dia se deja nota y se remite compuesto de treinta fòllios; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

37

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. el adjunto expediente, terminado, seguido con el número 3170 contra Mariano Carreras Rodrigo compuesto de 30 folios.

Dios guarde a V. E. muchos años. Hijar 20 de Julio de 1939. Año de la Victoria.

Justo Moso

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION HIJAR

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincialde Incautación de Bienes Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

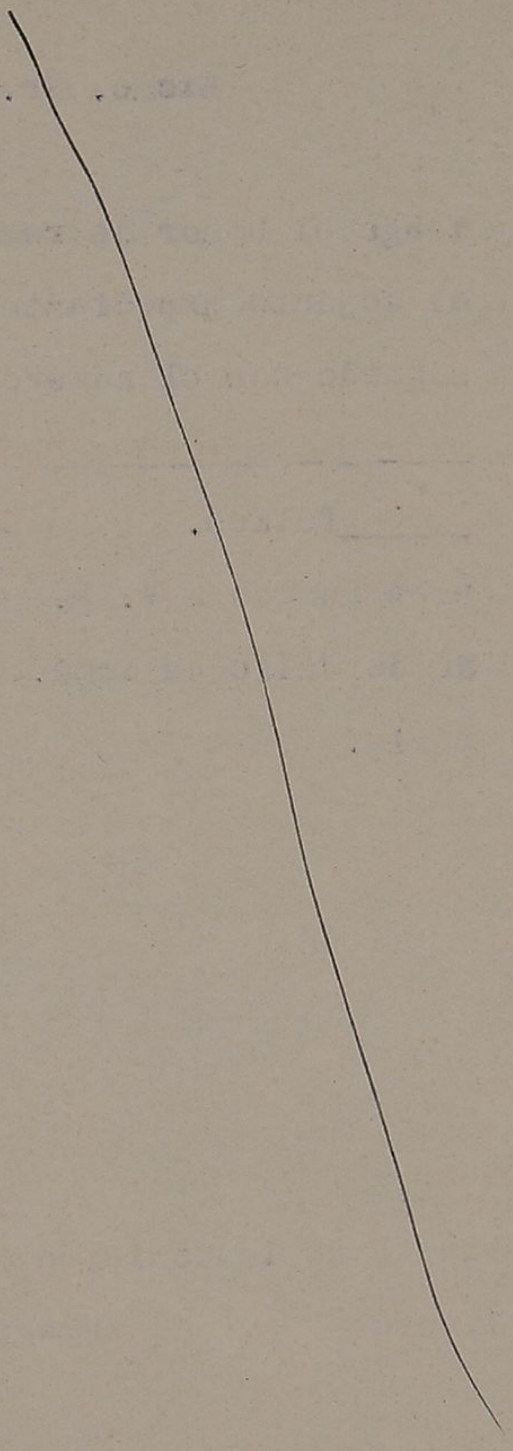

GOBIERNO DE ARAGON

28

Excmo. Sr.

Tengo el honor de manifestar a V. E. haberse recibido el expediente de Incautaciòn nº 2170 contra Mariano Carreras de Villafranca de Ebro, que remite el Juzgado de Pina, para seguir su instrucciòn.

Hijar 27 Julio 1938; III año Triunfal

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION - HIJAR -

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones

Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

M.4.805.714

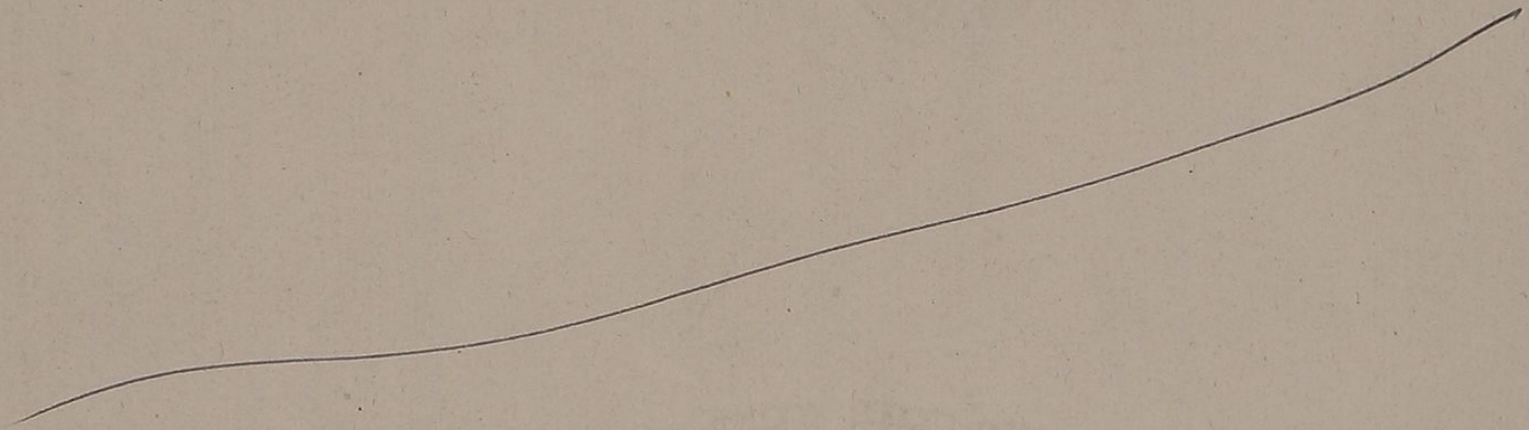

GOBIERNO DE ARAGÓN

29

Providencia.—Zaragoza tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado *f)* de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma *f)* de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Mariano Carreras Rodriguez, de Villafranca de Ebro, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado a la U.G.T., a cuyo favor realizó propaganda, aunque sin gran significación; pero despues de iniciado el Movimiento Nacional, puesto de acuerdo con otros, huyó con su familia a la zona roja, trabajando en varios pueblos de ella, algunas veces en trincheras y fortificaciones del enemigo, hasta que al ser liberado el último pueblo en que residió regresó a Villafranca de Ebro donde fué detenido; sometido a Consejo de Guerra, fue condenado por auxilio a la rebelion a la pena de 12 años y un dia de reclusión temporal, que se halla cumpliendo en la actualidad.

Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos a)

GOBIERNO DE ARAGON

e) y l) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurran circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. -AÑO DE LA VICTORIA-

Diligencia.- En 13 NOV. 1939 de de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

C. 4.205.634

PROVIDENCIA.- Zaragoza a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

S.S.

Villaruelo
Tejada
Barreda

Comuníquese el presente expediente al Ministerio Fiscal para que informe lo que estime procedente.

Lo acordaron los Señores del margen y rúbrica el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumplo lo mandado.-Certifico.

E.1.734.937

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, el nº 3170, contra Mariano Carreras Rodrigues de Villafranca de Ebro con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 7 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada
Barroeta } Magistrados

Zaragoza a 7 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 21.430

Responsable

Mariano Carreras Rodríguez

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 6-8-45 *que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiéndo por V. S. acordorse:*

1.º Que se notifique al interesado.

2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.

3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.

4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.

5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicion, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 *de* julio *de* 1946

Sr. Juez de Instrucción de Pina

GOBIERNO DE ARAGÓN

Providencia Juez Sr. Jimenez

Pina de Ebro a veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete

Recibido ant rior expediente con la resoluciòn dictada por la Comisiòn Liquidadora sobreseyendo el expediente publiquesele los edictos correspondientes en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia que servirán a la vèz de notificaciòn al encartado y verificado remitase a la Superioridad para su archivo.

Lo manda y firma su SSª. doy fe

DILIGENCIA: Se cumple lo mandado, doy fe,

LIGENCIA: Para hacer constar que en el B. O. de la Provincia nº 24 correspondiente al dia 1º de los corrientes aparece inserto el anuncio de notificaciòn al interesado del sobreseimiento del presente expediente, doy fe.

videncia
Juez
Jimenez

Pina de Ebro a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Dada cuenta, y en su vista remítase el presente expediente a la Superioridad para su archivo.

Lo acordo y firma su SSª. de que doy fe.

JUZGADO D. 1.ª I. - PINA D.

LIGENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON